



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA
DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN
LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DOMICILIADOS EN SECTORES
PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.**

TUTORA

Dra. VIOLETA BADARACO DELGADO Msc.

EGRESADAS

**Liliam Margarita Bermeo Bermeo
Gabriela Johanna Contreras Garaicoa**

GUAYAQUIL – ECUADOR

AÑO

2013 - 2014

DEDICATORIA

A Dios, por estar siempre conmigo y darme fortaleza y sabiduría, en cada una de mis metas.

A mi padre, por ser el guía perfecto, gracias por tu dedicación constante y por cultivar los valores de lealtad, honestidad y responsabilidad.

A mi madre preciosa, que desde el cielo ha sido la luz que ilumina mis pasos diarios.

A mis hermanos que con su paciencia y ayuda lograron darme la fortaleza necesaria para no claudicar en mis estudios universitarios.

Liliam Bermeo Bermeo

DEDICATORIA

Mi trabajo de proyecto investigativo lo dedico a mi Dios, mi VIRGENCITA sobre todas las cosas. Hubo grandes momento de angustia, desesperación, derrotas, más ustedes con sus alas me cubrían para que su hijita LIBE no se rinda jamás. Gracias Papito DIOS. Le agradezco todos los días de mi vida. Rezaré siempre para nunca alejarme de ustedes. Mis guías, mis esperanzas, mi futuro, mi camino y mi verdad.

A mi hijita querida MARÍA PAZ FUENTES CONTRERAS, mi gran bendición desde que mi Dios me puso este angelito en mi vientre y en mi vida, mi gran inspiración, mi principal motivo de superación, eres todo para mí, mi gran regalo de mi DIOS.

A mi Papito querido CARLOS JULIO CONTRERAS TOAZA y Mi Mamita querida LUPITA ANGELA GARAICOA RAMÍREZ que orgullo de tenerlos a mi lado, me dieron la herencia más grande MI EDUCACIÓN De todo el sacrificio que hicieron para que yo sea lo que ahora soy UNA PROFESIONAL. Que bendecida por mi DIOS de que sean mi papito y mi mamita y se sientan orgullosos de mí. Viviré agradecida toda mi vida con ustedes.

A mi Esposo querido OLGUER LENIN FUENTES ALEMAN, por ser mi compañero, mi amigo, por estar en los momentos más duros siempre me guío para que no desmaye, usted siempre fue mi base que me sostuvo para que consiga mi triunfo .Gracias mi DIOS por haberlo puesto en mi camino. Gracias por su apoyo MI AMOR DE MI VIDA.

A mi hermano del alma JULIO RICARDO CONTRERAS GARAICOA, mi angelito de mi DIOS, me siento orgullosa de ti, eres lo mejor que MI DIOS me ha dado.

A mi hermana CARLA VERONICA CONTRERAS GARAICOA, gracias por ser mi mejor amiga y estar a mi lado te quiero.

A mi sobrino FRANCISCO JOSUE TORRES CONTRERAS, mi chiquito lindo.

A ZENEIDA RAMÍREZ ULLOA Y PIEDAD TOAZA MUÑOZ, mis reinas que al verlas me lleno de AMOR, VALOR, Y FUERZA LAS AMO

A GILDA NARCISA GARAICOA RAMÍREZ (+, NORALMA DEL ROCIO GARAICOA RAMÍREZ (+), RICARDO ESTEBAN GARAICOA MORAN (+), JULIO CÉSAR CONTRERAS LÓPEZ(+), mis angelitos que me cuidan desde el cielo junto a mi DIOS y brillan como estrellas que están en el firmamento.

DIOS, JUSTICIA, LIBERTAD

GABRIELA

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, por darme la oportunidad de formarme como profesional, con la ayuda de cada uno de sus docentes, que son verdaderos formadores en Ciencias Jurídicas.

Agradezco a nuestra Directora de Tesis, Dra. Violeta Badaraco Delgado por su apoyo, dedicación y amistad.

*A mis amigos y a todos aquellos que han compartido conmigo, en especial a mi padre Rafael Bermeo, por inculcarme valores, a mi novio Ab. Milton Castro Intriago, mi hermana Sandra Bermeo Bermeo, mi super primo Junior Bermeo Bermeo, mi sobrina Lady Bermeo y su mamita y a todos mis familiares **guapos**, que no los nombro, pero con su amor y empuje me han ayudado a culminar mi proyecto de investigación.*

Liliam Bermeo Bermeo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Dios mi amor de mi vida, si usted no hubiera estado conmigo nada de esto sería posible, sin usted no soy nadie.

Agradezco a mi mamita mi VIRGENCITA, mi madre rezarte para mí siempre fue mi bendición y sentía que siempre está aquí conmigo que nunca me abandono cuando más la necesite siempre estaba mi flor, que se refleja la belleza y la compañía de usted .MADRE QUERIDA. LE ADORO.

En la vida hay momentos de pruebas duras, tantas pruebas que he pasado, si caigo cien veces , cien veces me levante. Mi DIOS estará siempre conmigo extendiendo su mano para que me levante, y no me rinda jamás, si tienes un sueño de superación que esperas MI DIOS nos dio la inteligencia para superarnos y agradecerle a MI DIOS lucha por su sueño y no desmayes siempre con Fé, Perseverancia, Sacrificio, Dedicación, Responsabilidad..Nunca digas no puedo, solo inténtalo y verás nada es imposible con la ayuda de MI DIOS he aquí el resultado. No me rendí nunca y lo logre Dios nunca me abandona Gracias PAPITO DIOS y Mi VIRGENCITA. ESTE TRIUNFO ES POR USTEDES LOS ADORO.

Agradezco a la UNIVERDIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL. Por abrirme sus puertas y haberme permitido estudiar en este prestigioso templo del saber.

Agradezco a mi tutora la Dra. VIOLETA BADARACO DELGADO. MSC. Por saber impartir su paciencia, dedicación, conocimiento para que yo pueda llegar a ser una profesional en Derecho.

Lo que nos trae éxito no son nuestros afanes .Los que nos trae éxitos es la bendición de DIOS. Encomienda a DIOS tus preocupaciones y se cumplirán tus buenos deseos.

Padre, no se haga mi voluntad sino la suya. No se haga como yo quiero, sino como quiera usted (MT 26,39)



CERTIFICADO DE AUTORIA Y CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR

Guayaquil, Octubre del 2013

Las egresadas, **LILIAM MARGARITA BERMEO BERMEO** y **JOHANNA GABRIELA CONTRERAS GARAICOA**, que la autoría del presente trabajo nos corresponde totalmente y nos responsabilizamos por los criterios y opiniones que en el mismo se declaran, como producto de la investigación que hemos realizado.

De la misma forma, cedemos nuestro derecho de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y Normativa Institucional vigente.

LILIAM BERMEO B.

JOHANNA CONTRERAS G.



CERTIFICACIÓN DEL TUTOR/DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Guayaquil, de Octubre del 2013

Certifico que el Proyecto de Investigación titulado “Análisis de los efectos de la Violencia Intrafamiliar, en los adolescentes infractores domiciliados en sectores periféricos de la ciudad de Guayaquil” ha sido elaborado por: **LILIAM MARGARITA BERMEO BERMEO Y JOHANNA GABRIELA CONTRERAS GARAICOA**, bajo mi tutoría/ dirección, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante tribunal.

Examinador que se designe al efecto.

Msc. Violeta Badaraco Delgado

Í N D I C E

Resumen.....	Pág. 1
1. CAPITULO I: EL PROBLEMA	
1.1 Introducción-Tema del proyecto de investigación.....	Pág. 3
1.2 Antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar.....	Pág. 4
1.3 Definición del problema de investigación.....	Pág. 6
1.4 Justificación.....	Pág. 8
1.5 Objetivos.....	Pág. 10
1.5.1.- Objetivo general.....	Pág. 14
1.5.2.- Objetivos específicos.....	Pág. 14
1.6 Tipos de violencia familiar.....	Pág. 15
1.7 Intencionalidad de la investigación.....	Pág. 19
1.8 Marco Legal.....	Pág. 20
2. CAPITULO II MARCO TÉORICO	
2.1 Estado del arte o del conocimiento.....	Pág. 70
2.2.1.-Investigación <u>Psicobiológica</u> de Estrés.....	Pág. 71
2.2.2.-Teoría del estrés familiar y teoría de la resistencia familiar.....	Pág. 71
2.2 Sanciones, Medidas y el Principio de Rehabilitación.....	Pág. 76
2.3 Perfil Psíquico de Menores Infractores.....	Pág. 77
2.4 Dificultades de Escolarización.....	Pág. 78
2.4.1.- La falta de una familia.....	Pág. 78
2.4.2.- Maltratos y violencia lo cotidiano.....	Pág. 79
2.5 Abusos Sexuales una realidad silenciada.....	Pág. 80
2.5.1.- Callejización y pandilla.....	Pág. 80

2.5.2.- Menores infractores, jóvenes Psicópatas.....	Pág. 81
2.5.3.- ¿Qué es lo que piensa un adolescente infractor?	Pág. 82
2.6 Etiológica de la violencia intrafamiliar en el Ecuador.....	Pág. 83
2.6.1.- Causas Psicológicas.....	Pág. 85
2.6.2.- Causas Psicosociales.....	Pág. 87
2.6.3.- Causas Socio Culturales.....	Pág. 90
2.6.4.- Causas Socios Económicos.....	Pág. 91
2.7 Problemas Laborales y Cambios de Roles Intergénericos.....	Pág. 92
2.7.1.- La Violación de los Derechos Fundamentales.....	Pág. 95
2.7.2.- La Formación de Relaciones Maritales Tempranas.....	Pág. 96
2.7.3.-Que Influencia tienen las Familias Desintegradas.....	Pág. 100
2.8 Hipótesis o Anticipaciones Hipotéticas.....	Pág. 101
2.8.1.-Variable o criterios de investigación.....	Pág. 101
2.8.2.- Indicadores.....	Pág. 102
3. CAPITULO III	
3.1 Metodología	
3.1.1.- Universo Muestral.....	Pág. 103
3.1.2.- Métodos, técnicas e instrumentos	Pág. 103
3.1.3.-Validación de instrumentos	Pág. 103
3.2 Confiabilidad.....	Pág. 104
3.2.1.- Validación del tamaño de la muestra.....	Pág. 104
3.3 Aplicación de los Instrumentos.....	Pág. 104
3.4 Procesamiento de datos	Pág. 104
3.4.1.-Análisis e interpretación de los datos-	
Encuesta No. 1 Análisis Socio Económico.....	Pág. 105
3.5 Gráficos 1, 2, 3, 4, 5, 6.	Pág. 109
3.6 Recursos.....	Pág. 115
3.6.1.-Presupuesto.....	Pág. 116
3.6.2.-Resultado del Producto.....	Pág. 117
3.6.3.-Vialidad o Factilidad de la Investigación	Pág. 118

4.	CAPITULO IV	
4.1	Informe Técnico Final.....	Pág. 119
4.2	Conclusiones.....	Pág. 121
4.3	Recomendaciones.....	Pág. 123
4.4	Propuesta.....	Pág. 125
4.5	Bibliografía.....	Pág. 126
4.6	Glosario.....	Pág. 128

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo nos invita a visualizar cada una de las circunstancias y factores que han incidido en el Ecuador a lo largo del tiempo, para el aumento de la violencia intrafamiliar, influyendo de manera especial, el maltrato del menor o adolescente, por la acción u omisión, que pueda o provoque daño a la integridad o salud psicológica, física o sexual, considerando que la mayoría de los responsables de la violencia por lo general es el entorno donde se desenvuelve, progenitores, parientes, educadores y personas a cuyo cuidado se entreguen.

Este maltrato en todas sus formas tiene una aparente finalidad, cual es, la corrección ejemplarizadora del menor o el adolescente, empleándolo como sanción o castigo, por los actores referidos, sin medir las consecuencias futuras que pueden causar al niño o adolescente, y esta es la razón por la cual se investiga y desarrolla el presente tema, ya que la sociedad ha generado un excesivo "maltrato infantil", en donde muchas veces el ultraje proviene del mismo hogar del niño o adolescente.

Un gran porcentaje de los padres que abusan de sus hijos, definitivamente han sufrido en algún momento de su vida la misma situación anómala por parte de sus progenitores o medio social, que han provocado alguna **tara**, existiendo diferentes maneras de cómo se puede maltratar a un menor o adolescente los cuales pueden ser: física, emocional, psicológica o mental, por abandono o negligencia y la más cruel por abuso sexual.

La Violencia Intrafamiliar es sin duda alguna, uno de los principales problemas sociales que afecta a la sociedad ecuatoriana, no respeta edad, sexo, color, posición social o condición económica; pues este tipo de conflictos que terminan en violencia se dan tanto en las más humildes familias como en las de alta clase social, quizás de diferente manera, pero dejando las mismas huellas indelebles físicas y psicológicas en el núcleo familiar.

El Estado Ecuatoriano trata de delimitar un sector especializado que ayude a esta problemática de índole social, que es la **Violencia Intrafamiliar** y sus consecuencias, creando nuevas Unidades Judiciales con la finalidad de garantizar a la mujer, familia, niños y adolescentes, cada uno de los derechos consagrados en la Constitución de la República, en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como en los Convenios Internacionales debidamente aceptados y ratificados por el Estado.

Que el Estado, la sociedad y la familia deben promover de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos y el interés superior sobre las demás personas.

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DOMICILIADOS EN SECTORES PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1.- TEMA

Desde los años finales de la década de los ochenta hasta hoy, se ha observado una escalada, en el incremento de los actos violentos en la población ecuatoriana, hechos que han sido calificados como endémicos. Es claro, que los distintos actos de violencia inciden en la vida pública y privada de los habitantes y en la situación de la mujer y de los niños. Estos y aquellas, doblemente afectados, primero por la violencia social y, segundo por ser sujetos de una sociedad regida potencialmente por un sistema socio-político y económicamente patriarcal.

Pero las huellas de la violencia se imprimen con más profundidad en los derechos fundamentales constitucionales de los ciudadanos, reduciendo, a un mínimo, su ciudadanía y haciéndose partidaria de la crisis democrática que no cesa de probar a los asociados, hasta de los más elementales de los derechos humanos. Es decir, que los derechos fundamentales del conglomerado social no traspasan su esfera formal, porque no hay garantías reales para lograr su calidad de substanciales. Esa justicia en forma independiente e imparcial para proteger los derechos y libertades individuales es difícil obtener.

Desde esa perspectiva, y en cuanto a las investigaciones exploratorias hechas para determinar la etiología de la violencia social global, se logró descubrir la existencia de otra expresión de violencia, una violencia subyacente, de mucha potencialidad

destruccion, nacida en el seno de la familia la cual tiene como base, las formas dominantes de socialización patriarcal, y los estragos macro-económicos y sociales de la globalización impulsada por el neoliberalismo.

La violencia intrafamiliar se ha cristalizado como factor de crisis democrática que actualmente vive el Ecuador. El maltrato no es solo a la mujer, sino contra el adolescente, la familia se considera una institución social, pero no bajo el control del Estado, sino, una violencia privada, perpetrada en el núcleo familiar y legitimada por el autoritarismo cultural del género masculino. Una violencia que expone y regresa a los miembros de la familia a un estado de acciones primitivas.

En Grecia, aún con su democracia, las mujeres no alcanzaron a librarse del yugo del género masculino, ni de los efectos del patriarcado. Fueron excluidas de la vida política de las ciudades, no participaban en la toma de decisiones públicas ni políticas, ni sociales, a pesar de que la democracia practicada, debiera haber incluido todo el pueblo.¹

Las mujeres fueron privadas de una educación formal, tendencia generalizada y extensiva a casi todos los países de Europa y el resto del bloque continental. La única instrucción que recibieron fue la que tenía que ver con el cuidado del hogar, del marido y de la crianza de sus hijos, y, las faltas cometidas en la realización de dichas tareas.

Tenían como sanción, castigo físico impuesto por el marido o por el Estado, y, a veces en forma brutal, sin que pudieran, ellas defenderse de manera eficaz. Dicha violencia realizada en el hogar en contra de las mujeres, fue aceptada por la sociedad y esporádicamente, por las mismas víctimas. Por tal razón los hijos eran victimados por sus propios padres, como consecuencia del stress emocional y psicológico que sufría la madre en el hogar.

1.2.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Desde los tiempos prehistóricos, los tiempos de los dinosaurios, la figura masculina ha sido sinónimo de dominio, fuerza y opresión en cuanto al sexo contrario.

La relación histórica primitiva del hombre y la mujer, siempre se ha manifestado en nuestros tiempos, a través de la televisión y las tiras cómicas, como un hombre o bolillo golpeándole a una mujer en la cabeza y arrastrándola hacia la cueva de su morada.

¹LÓPEZ Ramiro Garcés, *Violencia Intrafamiliar en el Ecuador*, Universidad Central del Ecuador, Pág. 1, 2,3.

Para nosotros las personas que creemos en la génesis del ser humano, de la misma manera que se describe en la Santa Biblia, consideramos que el primer acto de violencia intrafamiliar, una violencia psicológica, la realizó Eva contra Adán en el Edén, cuando ella le incitó a comer la fruta prohibida.

El primer acto de violencia física intrafamiliar, la ejerció Caín en contra de su hermano Abel. Históricamente los niños han recibido una dosis de maltrato, porque, según la cultura social dominante, el niño no solo estaba subordinado a sus padres, sino de los abuelos, tíos, hermanos y hermanas mayores, primos mayores que él, y hasta los parientes por afinidad, sin mencionar, los profesores, sacerdotes, etc.; quienes tuvieron mucha influencia en los siglos pasados.

En el viejo continente, la violencia intrafamiliar ejercida contra los niños era básicamente física. Los niños estaban obligados a realizar determinadas tareas cuyo incumplimiento se sancionaba con la imposición del dolor como impeditivo de la desobediencia y la pereza. Estos niños maltratados, se escapaban del hogar y se refugiaban en las calles de las ciudades, en los muelles, como el caso de Londres, y en otros lugares, durante el Medievo, se presentó el fenómeno de las cruzadas infantiles en que los niños, siendo abandonados por sus padres, se organizaron independientemente de los adultos, para llegar a la tierra prometida. Ellos tuvieron que buscar formas propias de supervivencia, enfrentándose a la inclemencia del camino.

En los últimos años del siglo XV y los primeros del siglo XVI, como consecuencia del descubrimiento de América el alto grado de fiebre por el oro de aquel continente, muchos niños fueron abandonados por sus padres para tomar el viaje al nuevo mundo. Muchos de estos fueron a parar en orfanatos que no tuvieron la capacidad ni

física, ni económica, para satisfacer sus necesidades, y en muchos casos contribuyeron a un mayor grado de maltrato tanto físico como psicológico de los menores. Luego, hubo más niños abandonados y desprotegidos en Europa a raíz de las guerras de posesión libradas entre España, Francia e Inglaterra.

Otra circunstancia de maltrato, se expresa en la privación de una educación formal de muchos padres hacían a sus hijos; la historia ha dejado constancia de que durante el siglo XVI, muchos niños abandonaban sus hogares y viajaban en busca de escuelas y maestros. Estos maltratos domésticos de la mujer y el niño, todavía existen en nuestro sistema social, el patriarcal, sin embargo, el grado de violencia intrafamiliar se ha disminuido.

Esta disminución se debe a las grandes labores de las Naciones Unidas a través de sus convenciones internacionales, la convención de los derechos del niño, numerosos instrumentos jurídicos de la O.I.T.; para la protección del menor trabajador, y, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer. Pero sería justo mencionar, y también que los cambios positivos en el trato doméstico y social de las mujeres y de los niños, se debe, en gran parte, a la conciencia social de los ciudadanos y ciudadanas, motivada por los movimientos feministas, y por los esfuerzos de los gobiernos de los pueblos europeos de mejorar y elevar el nivel de vida socioeconómica y cultural de los conglomerados.

1.3.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La familia desde el concepto sociológico, se puede definir como un grupo social, armónico y solidario, con residencia en común, cooperación económica y funciones de reproducción, y estricto sensu, formado por una familia nuclear, padres e hijos, y lato sensu, como en el caso de la familia extendida, dos o más familias nucleares mediante la extensión de la relación padre, hijo o sin dicha extensión, padres, hijos y otros parientes de consanguinidad, o por afinidad. Violencia intrafamiliar, es todo acto de violencia realizado por un miembro de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener como consecuencias, un daño físico, psíquico o psicológico en los mismos.²

Al núcleo familiar los sociólogos lo han diseccionado y catalogado, los psicólogos lo han considerado como la matriz de rasgos de personalidad, los antropólogos lo han palpado como una entidad viviente y así emerge la familia y por ende la pareja humana como un problema digno de

tomarse en serio, un problema con raíces que crecen, que se entrecruzan y que pueden llegar a formar verdaderas marañas infranqueables. La violencia intrafamiliar es una de esas marañas. Así nacen los patrones de convivencia o interacción familiar dinámicos o inamovibles que permiten o no la supervivencia de ese núcleo primigenio.- Así la familia viene a ser una especie de estructura relativamente invisible, pero al mismo tiempo muy real en la que están insertos los individuos que la componen. Una pareja en estos términos puede constituir un grupo familiar con su propia dinámica y su propia estructura.

²LÓPEZ Ramiro Garcés, *Violencia Intrafamiliar en el Ecuador*, Universidad Central del Ecuador, Pág. 7,5, 14,16.

La violencia intrafamiliar empieza a hacerse tangible a medida que el malestar avanza y los hilos comienzan a entretorse como la trama de la estructura violenta hasta casi transformarla y constituirse en especie de superestructura poderosa de la cual es difícil liberarse. La violencia doméstica afecta de manera directa no solo a la mujer, quien es la víctima primaria de la violencia. Una mujer maltratada es aquella que sufre agresión intencional, de orden emocional, físico y sexual, ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo. Él la obliga a realizar acciones que no desea y le impide llevar a cabo lo que si desea.

Dicha pareja, por sus características, ingresa en un ciclo de violencia reiterada que dificulta la rotura de la relación o su transformación en un intercambio no violento también afectan a los hijos quienes en muchos casos intervienen en las escenas de violencia para proteger a su madre, lo cual significa no solo un impacto emocional sino que pone en peligro su integridad física al quedar expuestos a la violencia contra ellos, accidentalmente o intencionalmente. El presenciar estas escenas y el formar parte de una convivencia familiar hostil les acarrea problemas emocionales tales como inseguridad, aislamiento que se refleja en bajo rendimiento escolar, poca autoestima.³

Existe un alto índice de maltrato hacia los hijos por parte de uno de los padres en relaciones de parejas violentadas. El padre puede golpear no solo a su pareja, sino

también a sus hijos. Un tercio de esposos abusivos no solo golpean a sus esposas sino también a sus hijos.

La madre se puede convertir en transmisora de la violencia ejercida contra ella. Maltrata a sus hijos para descargar sus emociones, en una manifestación de sus sentimientos generados por su misma condición: impotencia, frustración, depresión, soledad. Un factor que tiene mucha incidencia en la reproducción de la violencia por parte de la mujer hacía sus hijos es que ella dedica mayor tiempo a sus hijos que el padre.

³ABUABARRENA, M.I. (2001) Violencia y familia, Ediciones Masson, Barcelona, pág. 22,44.

Existen cuatros posibles situaciones de violencia contra los hijos en la familia:

1. Que el hombre maltrate a su esposa e hijos.
2. Que la mujer maltratada golpee a su vez a sus hijos.
3. Que los hijos intervengan y sufran lesiones directas.
4. Que los hijos, testigos de estos actos de violencia, repitan este comportamiento en el futuro. En todo caso por más que los hijos no sufran la violencia directamente, dentro de este comportamiento, muy pocas veces tienen buenas relaciones con sus padres.

1.4.-JUSTIFICACIÓN

La violencia intrafamiliar, bien puede señalarse que es una forma específica de violencia de género, caracterizado por las circunstancias de que se manifiesta en el ámbito de las relaciones familiares. Tradicionalmente, ha sido conocida como “violencia doméstica”, pero dicha expresión, fue transformándose y hay quienes prefieren hoy la de “violencia intrafamiliar”, para reflejar una mejor y mayor comprensión de la realidad de una violencia que se produce básicamente a partir de los paradigmas sobre los cuales se instauran los espacios familiares y las relaciones que en ellos se construyen.

La Ley contra la violencia a la mujer y a la familia del Ecuador, Ley 103, publicada en el Registro Oficial número 839 del 11 de diciembre de 1995, define a la violencia intrafamiliar como “toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o de los demás integrantes del núcleo familiar”, con lo cual la previsión incluye también a miembros de la familia que no sean mujeres.⁴

⁴LÓPEZ Ramiro Garcés: Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Universidad Central del Ecuador. Pág. 17.

En base a la experiencia recogida por las organizaciones de mujeres, se establecen distintas formas de violencia intrafamiliar:

- **La violencia física como.** “Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio que se requiera para su recuperación.
- **La violencia psicológica como.** “toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado”.
- **La violencia sexual como.** “todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenaza o cualquier otro medio coercitivo”, sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual.

En marco jurídico ecuatoriano en torno a la violencia intrafamiliar, además de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia y de los instrumentos internacionales más directamente relacionados, adoptados y ratificados por el Ecuador. (CEDAW), Protocolo Facultativo de la CEDAW, Convención Belém do Para, Declaración y Programa de Viena) es indispensable mencionar que la actual Constitución Política del Ecuador, otorga una base importantísima para enfrentar la violencia de género y la violencia intrafamiliar en concreto.

Entre otras previsiones, no solo por su disposición de que el Estado tiene la obligación de garantizar a todos sus habitantes el libre y eficaz ejercicio de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y demás documentos internacionales, que además, son directa e inmediatamente aplicables por ende y ante cualquier juez, tribunal o autoridad; sino porque, por ejemplo, prohíbe expresamente la violencia física, psicológica, sexual y la coacción moral, además de que obliga al Estado adoptar medidas prevenir, eliminar y erradicar la violencia contra niños, adolescentes, mujeres.

Como cuerpos legales que contienen normas a través de las cuales se configura el sustento jurídico para enfrentar el problema de la violencia intrafamiliar, se encuentra La Ley de la Mujer y la Familia, El Código de la Niñez y Adolescencia, la creación y el funcionamiento de las Comisarias de la Mujer y la Familia, la Defensoría del Pueblo.

El esfuerzo desplegado fundamentalmente por las organizaciones de mujeres, no obstante, permite contar al menos con una aproximación, que es de por sí trascendente para reconocer que la violencia intrafamiliar es un problema público, es decir, “un problema que exige una política pública, porque su solución involucra a la sociedad y requiere la intervención de todos y todas, en particular de las autoridades”. En cuanto al Cantón Guayaquil propiamente dicho, cabe anotar que ha sido el único ámbito del país que, con el trabajo de Fundación María Guare y el apoyo de UNIFEM, desde 1994 y lamentablemente solo hasta 1999, pudo contar con una información sistematizada y difundida a base de denuncias presentadas en las Comisarias de la Mujer.

La clasificación de las familias de los adolescentes, según los parámetros de las terapias sistemáticas para establecer la funcionalidad familiar, mostro que en el 55% de los casos eran familias con una disfunción grave, el 27% era levemente disfuncionales y el 18% eran funcionales. El 20% de los pacientes tenían como motivos para la depresión el ser testigos de violencia intrafamiliar, el 17.53% atribuyeron su estado de ánimo al maltrato físico de que eran

víctimas y el 16.88% señaló que sufrían una mala comunicación familiar. Un 15.58% de los pacientes había sido víctimas de abuso sexual por parte de algún familiar.⁵

1.5.- OBJETIVOS

INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN CONFLICTO SOCIAL

El paso de la niñez a la adolescencia es un período complejo en cuanto a las relaciones familiares, que supone una auténtica reorganización del trato paterno-filial. Los jóvenes tienen nuevas necesidades sociales, afectivas, cognitivas y sexuales, y los padres deben adaptar sus pautas y estilos educativos a esas necesidades.

⁵LÓPEZ Ramiro Garcés, Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Universidad Central del Ecuador, Pág. 23.

Sin embargo, somos de la opinión de que la adolescencia no tiene por qué ser un período más proclive a los problemas psicológicos que otras etapas de la vida, ni que las dificultades que surgen sean debidas a esos supuestos problemas de los jóvenes.

Con esta premisa, indicar que nuestra intervención con los adolescentes se produce a petición de los progenitores, o bien de oficio (por denuncias de la policía, el juzgado, el colegio o los servicios sociales) en dos casos:

1.- Cuando la convivencia se deteriora gravemente, al punto de considerarse un maltrato emocional entre sus miembros. En estos casos, la relación entre los adultos y el joven acostumbra a ser muy conflictiva con episodios de violencia verbal y/o física, fugas de casa, conducta desordenada, descontrol de horarios.

2.- Situaciones que conllevan trasgresiones graves de las normas sociales, por parte del joven: absentismo escolar, actos delictivos (robos, consumo de drogas, gamberrismo), actos violentos en casa y en la calle, fugas del hogar y conducta descontrolada. En ambos casos, los objetivos que perseguimos son:

- Lograr una convivencia aceptable en su medio familiar y social.
- Conseguir la responsabilidad social del chico y el cumplimiento de normas.

- Tender hacia su independencia y autonomía.

La Adolescencia Como Etapa Social.

La idea de que existe una fase evolutiva específica en el desarrollo humano, que se desarrolla a lo largo de la segunda década de la vida y que configura un estudio intermedio entre la niñez y la edad adulta, es un concepto contemporáneo. Se le atribuyen a este período ciertas características específicas que marcarían la diferencia con la niñez.⁶

⁶Javier Martín Hernández: La Intervención ante el Maltrato Infantil, Ediciones Pirámides, Cap. 11 Pag.141, 142, 143, 144.

- Crecimiento físico y aparición de los caracteres sexuales secundarios.
- Desarrollo del pensamiento abstracto.
 - Discrepancia con las normas sociales habituales y comportamiento social gregario (pandillas, relaciones de camaradería...)
 - Desafío de las normas familiares y sociales y dificultades de convivencia.

Es cierto que esta etapa tiene rasgos diferenciales (cualquier edad los tiene porque ninguna es igual a otra), pero la cuestión es que tal como se manifiesta en la actualidad, es un producto de las condiciones socioeconómicas del mundo contemporáneo. Hasta la Edad Moderna, en que la esperanza de vida no iba mucho más allá de los 30 años, se extendía que la infancia terminaba a los 7 años; a partir de esa edad se consideraba que el niño ya podía hacerse cargo de sí mismo. Por ejemplo, un elevado número de colonizadores de América eran críos que buscaban algún tipo de subsistencia del que carecían en sus casas; Colón tenía 15 años cuando se embarcó por primera vez.

La sociedad espera que el joven se comporte de manera responsable y madura en cuanto al cumplimiento de sus deberes cívicos y de las normas sociales, a la vez que restringe sus posibilidades de adoptar un modo de vida adulto, obligándole a posponer la capacidad de su vida

y asumir sus propias decisiones. La mayor parte de estos jóvenes se adaptan y aplazan sus aspiraciones. Sólo unos pocos pugnan (de manera socialmente poco adecuada) para alcanzar el estatus de adulto; la cuestión es cómo conseguir que estos últimos se integren en la sociedad

¿CUÁL ES EL PAPEL DE LOS PADRES?

Ante los problemas de sus hijos adolescentes, las reacciones que más frecuentemente observamos en los padres son las de sobre implicación emocional, elevada preocupación intento de control sobre la conducta del hijo y reacciones afectivas incontroladas, así como un contexto punitivo y sancionador, todo lo cual lleva unido un distanciamiento afectivo del hijo y una difícil convivencia.⁷

⁷GARRIDO Víctor. (1986) Delincuencia Juvenil, Orígenes, prevención y tratamiento, Ediciones Alhambra Madrid, 24, 2, 119,128.

Es preciso reconocer que los hijos con problemas de conducta constituyen una carga particularmente difícil para los familiares, y el profesional debe servirles de apoyo para lograr que asuman su papel en la solución de los problemas y la educación de sus hijos. Ningún extraño puede sustituir eficazmente a unos padres capaces y bien intencionados; el experto puede ganarse la confianza del joven y ayudarle, pero será difícil lograr un cambio duradero sin el concurso de sus mayores.

Cuando existen problemas de convivencia como los señalados, creemos que el papel de los padres debe tender hacia los siguientes aspectos:

a) Servir de Modelo.

La idea general es conseguir que los adultos recuperen o mantengan la confianza en su hijo y que se posicionen a su lado, de su parte. Se trata igualmente de procurar atemperar las reacciones excesivas y las posiciones drásticas por parte de los progenitores.

b) Flexibilización de las Normas Familiares.

La adolescencia es una etapa de curiosidad, de afirmación personal, de rebeldía. El paso a la vida adulta será más sencillo si los adultos son capaces de consentir esos pequeños actos de rebeldía que pueden suponer transgresiones de las normas o las costumbres; esto implica:

- Permitir ciertas desviaciones de la norma.
- Evitar la rigidez, ceder en lo superfluo.
- Tolerar parcelas de intimidad del joven.
- Suavizar los castigos.

Negociación.

A partir de cierta edad, las normas familiares que afectan a los hijos deberían ser flexibles y negociadas; suele ocurrir que el marco general en que los mayores dictan las normas y los hijos obedecen ya no resulta útil.

La negociación en que los padres tienen la última palabra, debe basarse en las costumbres del entorno, los hábitos y las convenciones sociales.

c) Delegación de Funciones

La manera de que el joven asuma responsabilidades y amplíe su autonomía personales que los adultos deleguen funciones cada vez más exigentes.

1.5.1.-OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos de la Violencia Intrafamiliar en los adolescentes infractores de los sectores periféricos, de la ciudad de Guayaquil.

1.5.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES QUE SUFREN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**
- **IDENTIFICAR LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.**

- **ANALIZAR LAS FUENTES LEGALES SOBRE LOS MENORES INFRACTORES.**

- **DESCRIBIR LAS CAUSAS QUE GENERAN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.**

Describir las Características de los Adolescentes Infractores que Sufren Violencia Intrafamiliar.

Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tiene una organización jerárquica fija o inamovible. Además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden recortar su propia identidad, deben ser y actuar como el sistema familiar les impone.

Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia intrafamiliar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento de los problemas de salud. Muchos padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

Rol del Adolescente en la Familia.

El adolescente que carece de posibilidad de ayuda de otros miembros jóvenes le obliga a buscar apoyo fuera de la familia o a procurarse la alianza de unos de sus progenitores. Por otra parte los padres sienten el temor ante cualquier demanda de mayor libertad e independencia, pues viven con ello una pérdida de su rol de padres y se ven enfrentados a la soledad de la pareja ante el vuelo del hijo.

Violencia Familiar.

Cuando se empieza a desdibujar la identidad de la familia. Sus miembros actúan de modo descoordinado, hay una distorsión de la comunicación, los valores y creencias

son cuestionados. La familia empieza a funcionar con predominio de desorden y comienza a haber situaciones que exceden su límite de tolerancia. Los integrantes de la familia han entrado en lo que comúnmente se denomina una “**crisis**”, esta crisis se va a caracterizar por estados de confusión, desorganización y caos.

Se podría definir la violencia familiar como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física, o psicológica, o incluso la libertad de otro de sus miembros, y que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

1.6.- TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Maltrato Juvenil.

Es cualquier acción u omisión, no accidental que provoque un daño físico o psicológico a un adolescente por parte de sus padres o cuidadores.

Maltrato Físico.

Se refiere a cualquier lesión infringida que provoca un daño o enfermedad en un adolescente. Se identifica los siguientes signos.

- Versión contradictoria entre el relato de los padres y las lesiones que presenta el adolescente hematomas inexplicables.
- Cicatrices.
- Marca de quemaduras.
- Fracturas inexplicables.
- Marcas de mordedura de la medida de un adulto.

Hay factores que predisponen a que ocurra. Estos factores pueden ser: baja autoestima, necesidad de control sobre el entorno y sentimiento de inferioridad.

Los adolescentes que han sido maltratados, necesitan ayuda psicológica para no repetir el esquema de abuso a otras personas.

Maltrato Sexual

Se refiere a cualquier implicación adolescente, dependientes e inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para los cuales son incapaces de dar un consentimiento.

Se podría definir el abuso sexual como el tipo de contacto sexual por parte de un adulto o tutor, con el objetivo de lograr excitación y/o gratificación sexual.

Se pueden ver los siguientes signos

- Llanto fácil sin ningún motivo.
- Cambios bruscos en la conducta escolar.
- Llegar temprano a la escuela y retirarse tarde.
- Ausentismo escolar.
- Conducta agresiva.
- Depresión crónica.
- Conocimiento sexual y conducta inapropiada para la edad.
- Irritación.
- Dolor o lesión en zona genital.
- Temor al contacto físico.
- Abandono y abuso emocional.

El abuso emocional generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas desprecio, críticas o amenazas de abandono. También aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas por parte de algún miembro de la familia.

Todo esto provoca en el joven graves trastornos psicológicos.

Algunos indicios de abuso emocional pueden ser:

- Extrema falta de confianza en sí mismo.
- Exagerada necesidad de ganar o sobresalir.
- Mucha agresividad o pasividad en el adolescente

Los padres muchas veces abusan emocionalmente de sus hijos basados en buenas intenciones, como por ejemplo cuando quieren que sobresalgan en el colegio, en el deporte o en la vida social. Pero a partir de esas buenas intenciones pueden presionarlos o avergonzarlos al punto de crearles un sufrimiento emocional crónico.

Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que toda persona necesita para crecer psicológicamente sano. Se refiere a la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del joven; una constante indiferencia a los estados anímicos del púber.

Puede darse a través de:

- La violencia verbal tiene lugar cuando mediante el uso de la palabra se hace sentir a una persona que no hace nada bien, se le ridiculiza, insulta, humilla y amenaza en la intimidad o ante familiares, amigos o desconocidos.

- La violencia no verbal es aquella que se manifiesta en actitudes corporales de agresión como miradas de desprecio, muestras de rechazo, indiferencia, silencios y gestos insultantes para descalificar a la persona.

- **Abandono Físico.**

Se presenta cuando las necesidades físicas no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con el adolescente.

- **Adolescente Testigo de Violencia.**

Cuando el adolescente presencian situaciones crónicas de violencia entre sus padres. Estos presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso.

www.guiajuvenil.com; www.psicologis-online.com

1.7- INTENCIONALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Realmente es de mucha importancia haber escogido este tema para la realización de mi Proyecto de Investigación, sobre el “Análisis de los efectos de la violencia intrafamiliar, en los adolescentes infractores domiciliados en sectores periféricos de la ciudad de Guayaquil”, porque en nuestro país los altos índices de adolescentes infractores es tan alto, y no queda solamente el problema en ellos, va más allá de un porcentaje.

Las verdaderas dificultades viene desde los hogares, adolescentes que desde niños son víctimas de la inestabilidad que les brindan los padres al tener un hogar conflictivo

por que el padre es un mujeriego y trae como consecuencia un stress en el hogar, en la costa generalmente el padre luego de una larga jornada laboral llega el viernes y el dinero que cobra es para irse a emborrachar con sus amigos, es una dura realidad que viven los hogares del Ecuador, principalmente en Guayaquil.

Enfocarme en desempedrar los problemas que enfrentan nuestros jóvenes adolescentes, que más bien son víctimas, a diario nos encontramos cuántos de ellos son detenidos, en la Fiscalía de Adolescentes Infractores, apresados por los delitos cometidos, como robos en busetas, pandillas, drogadicción, son los principales delitos por los que son apresados, jóvenes que van perdiendo su identidad, al encontrarse sin valores intrínsecos en ellos mismos y que sus padres más bien promueven esta violencia física, psicológica y sexual con sus actos. La madre de familia, la mujer y esposa en muchas ocasiones madres solteras que tiene de 4 a 6 hijos, el alto índice de niños que tienen en los hogares periféricos, donde no hubo un control de natalidad para brindarles una mejor calidad de vida a los hijos, todo esto conlleva en que la madre de familia sea la primera afectada por la violencia intrafamiliar que soporta de su pareja y como efecto los adolescentes reciban ese mismo patrón de violencia intrafamiliar en sus hogares, y desencaja en el entorno del joven una barrera para poder desarrollar su personalidad y saber que es un ser con derechos.

1.8 - MARCO LEGAL

ANALIZAR LAS FUENTES LEGALES SOBRE LOS MENORES INFRACTORES.

LIBRO IV

RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente código.

Art. 307.- Responsabilidad de niños y niñas.- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el Art. 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Art. 308.- Principio de legalidad.- Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este código.

No se podrán tomar medidas si existen causas eximentes de responsabilidad según lo establecido en el Código Penal.

La aplicación ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código.

Art. 309.- Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad.- El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en que se desenvuelve, de manera que el juez pueda, de acuerdo a las reglas del establecidas en este código, aplicar la medida socio educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Art. 310.- Responsabilidad de los adolescentes de las comunidades indígenas.- El juzgamiento y aplicación de medidas socio-educativa a los adolescentes infractores pertenecientes a comunidades indígenas, por hechos cometidos en sus comunidades, se ajustará a lo dispuesto en este Código.

TITULO II

DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL JUZGAMIENTO

Art. 311.- Presunción de Inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él.

Art. 312.- Derecho a ser informado.- Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación:

1.- Sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y,

2.- Sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado.

En todos los casos, los representantes legales del investigado interrogado o detenido, serán informados de inmediato.

Art. 313.- Derecho a la defensa.- El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se lo asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación.

La falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión.

Art. 314.- Derecho a ser oído e interrogar.- En todas las etapas del proceso el adolescente sometido al juzgamiento tiene derecho:

- 1.- Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso;
- 2.- A ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y,
- 3.- A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el juez para este efecto.

El adolescente podrá ser oído e interrogar por lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.

Art. 315.- Celeridad Procesal.- Los jueces, fiscales de adolescentes infractores, abogados y la Oficina Técnica de la administración de justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados en la forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.

Art. 316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales.- El adolescente tiene derecho especialmente por el juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.

Art. 317.- Garantía de Reserva.- Garantía de Reserva.- Se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán reservadamente. A sus audiencias sólo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el juez, el fiscal de adolescentes infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente. Los demás personas que deban intervenir como testigo o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes.

Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la identificación del adolescente o sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que

contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes.

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido.

Se prohíbe hacer constar en el récord policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Quien lo haga estará sujeto a las sanciones de ley.

Art. 318.-Garantías del debido proceso e impugnación.- Se reconocen a favor del adolescente sometido a juzgamiento todas las garantías del debido proceso.

Art. 319.- Garantía de proporcionalidad.- Se garantiza al adolescente infractor la debida proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socio-educativa aplicada.-

Art. 320.- Cosa Juzgada.- Cualquier forma de terminación del proceso impide una nueva investigación o juzgamiento por el mismo hecho, aunque se modifique su calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias. En consecuencia, ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa.

Art. 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad.- La privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte.

Art. 322.- Separación de adultos.- El adolescente que se encuentre detenido, internado preventivamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos.

TITULO III

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Art. 323.- Objeto.- Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar la intermediación del adolescente inculcado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictivas. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este código.

Art. 324.- Medidas cautelares de orden personal.- El juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares de orden personal:

1. La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el juez disponga;
2. La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informarán regularmente al juez sobre la conducta del adolescente;
3. La obligación de presentarse ante el juez con la prioridad que éste ordene;
4. La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el juez;
5. La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el juez;
6. La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa y;
7. La privación de libertad, en los casos excepcionales que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 325.- Condiciones para la medida cautelar de privación de libertad.- Para asegurar la intermediación del adolescente con el proceso, podrá procederse a su detención o su internamiento preventivo, con apego a las siguientes reglas:

1. La detención sólo procede en los casos de los artículos 328 y 329 por orden escrita y motivada de juez competente;
2. Los adolescentes privados de la libertad serán conducidos a centros de internamientos de adolescentes infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación;
3. Se prohíbe cualquier forma de incomunicación de un adolescente privado de la libertad; y,
4. En todo caso de privación de libertad se deberá verificar la edad del afectado y, en casos de duda, se aplicarán la presunción del artículo 5 y se lo someterá a las disposiciones de este código hasta que dicha presunción se destruya conforme a derecho

El funcionario que contravenga lo dispuesto en este artículo, será destituido de su cargo por la autoridad correspondiente.

Art. 326.- Motivos de aprehensión.- Los agentes de policía y cualquier persona pueden aprehender a un adolescente:

- a) Cuando es sorprendido en infracción flagrante de acción pública. Existe flagrancia cuando se aprehende al autor en el mismo momento de la comisión de la infracción o inmediatamente después de su comisión, si es aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida;
- b) Cuando se ha fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida socio-educativa; y,
- c) Cuando el juez competente ha ordenado la privación de la libertad.

Ningún adolescente podrá ser detenido sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva sobre su detención, el Director o encargado del Centro de Internamiento, lo podrá inmediatamente en libertad.

Ningún niño puede ser detenido, no siquiera en caso de infracción flagrante. En este evento, debe ser entregado de inmediato a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe recibir a un niño; si de hecho sucediera, el Director del Centro será destituido de su cargo.

Art. 327.- Procedimiento en casos de aprehensión.- En los casos del artículo anterior, si la aprehensión del adolescente es realizada por agentes policiales éstos deben remitirlo inmediatamente al fiscal de adolescente infractores con informes pormenorizado de las circunstancias de la detención de las evidencias materiales y la identificación de los posibles testigos y de los aprehensores.

Cuando ha sido practicada por cualquier otra persona, ésta debe entregarlo de inmediato a la unidad o agente policial más próximo, los que procederán en la forma señalada en el inciso anterior.

Si el detenido muestra señales de maltrato físico, el fiscal dispondrá su traslado a un establecimiento de salud y abrirá la investigación para determinar la causa y tipo de las lesiones y sus responsables.

Cuando el hecho que motivó la privación de libertad del adolescente no esté tipificado como infracción por la ley penal, el fiscal lo pondrá inmediatamente en libertad.

Art. 328.- Detención para investigación.- El juez competente podrá ordenar la detención, hasta por veinticuatro horas, de un adolescente contra el cual haya presunciones fundadas de responsabilidad por actos ilícitos, cuando lo solicite el fiscal, con el objeto de investigar una infracción de acción pública y se justifique que es imprescindible para ello la presencia del adolescente.

Art. 329.- Detención para asegurar la competencia.- El fiscal podrá pedir al juez que ordene la detención de un adolescente, hasta por veinticuatro horas, para asegurar su comparecencia a la Audiencia Preliminar o a la de Juzgamiento.

Art. 330.- El Internamiento preventivo.-El juez podrá ordenar el ordenamiento preventivo de un adolescente en los siguientes casos, siempre que existan suficientes indicios sobre la existencia de una infracción de acción pública y su autoría y complicidad en la infracción investigada.

a) Tratándose de adolescentes que no han cumplido catorce años de edad, en el juzgamiento de delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas o robo con resultados de muerte; y,

b) De los adolescentes que han cumplido catorce años, en el juzgamiento de delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión.

El internamiento preventivo puede ser revocado en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

Art. 331.- Duración del internamiento.- El internamiento preventivo se podrá exceder de noventa días, transcurrido los cuales el funcionario responsable del establecimiento en que ha sido internado, pondrá en libertad al adolescente de inmediato y sin necesidad de orden judicial previa.

El incumplimiento de esta disposición por parte de dicho funcionario será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de su responsabilidad penal y civil.

Art. 332.- Medidas cautelares de orden patrimonial.- Para asegurar la responsabilidad civil, el juez puede ordenar el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes del peculio profesional del abogado inculcado, de conformidad con la ley; o de su representantes legales o personas a cargo de su cuidado, en los términos de los artículos 2246 (actual 2219), 2247 (actual 2220) y 2248 (actual 2221) del Código Civil.

Art. 333.- Responsabilidad Civil.- Para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios se estará a las normas y procedimientos que sobre la responsabilidad civil se encuentran contenidas en el Código Civil.

TÍTULO IV

DEL JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES

CAPITULO 1

LA ACCIÓN Y LOS SUJETOS PROCESALES

Art. 334.- Clases de Acción.- La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es de dos clases: pública de instancia oficial y pública de instancia particular de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal.

Tratándose de infracciones de acción privada, se las tratará como de acción pública de instancia particular, para las indemnizaciones civiles procederán sin necesidad de acusación particular.

No se admite acusación particular en contra de un adolescente.

Art. 335.- Los sujetos Procesales.- Son sujetos procesales: los fiscales de adolescentes infractores y el adolescente enjuiciado. El ofendido podrá participar en el proceso de acuerdo a las reglas del presente Código.

Art. 336.- Los Fiscales de Adolescentes Infractores dependientes del Ministerio Público. Existirán fiscales de adolescentes infractores para la instrucción de los procesos en que aparezca comprometida la responsabilidad de un adolescente.

Corresponde a los fiscales:

1. Dirigir la instrucción fiscal contando con el adolescente;

2. Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el mérito de su investigación, en este caso su investigación se dirigirá, además a recabar la información establecida en el artículo 309 de este Código;

3. Procurar la conciliación y decidir la remisión o proponer formas anticipadas de terminación del proceso, en los casos en que procedan;

4. Brindar protección a las víctimas, testigos y peritos del proceso:

5. Dirigir la investigación de la policía especializada en los casos que instruye; y,

6. Las demás funciones que se señale en la ley.

Art. 337.- El Ofendido.- El ofendido podrá participar en el proceso y podrá formular los recursos correspondientes cuando lo crea necesario para la defensa de sus intereses por intermedio del fiscal.

Los ofendidos podrán denunciar directamente los hechos al fiscal. Esto sin perjuicio del derecho del ofendido a recurrir a la vía civil para la reparación de daños y perjuicios.

Art. 338.- Ofendido en delitos de acción pública de instancia particular.- En el caso de los delitos públicos de instancia particular serán perseguibles sólo a instancias e interés del ofendido, se requerirá la denuncia conforme a las reglas establecidas en la legislación penal y procesal penal.

Art. 339.- (Derogado)

CAPITULO II

ETAPAS DE JUZGAMIENTO

Art. 340.- Etapas.- El juzgamiento del adolescente infractor tiene las siguientes etapas:

1. La Instrucción Fiscal;
2. La Audiencia Preliminar;
3. La Audiencia de Juzgamiento;
4. La Etapa de Impugnación.

SECCIÓN 1ª

LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PROCESAL

Art. 341.- Conocimiento e inicio de la investigación.- Conocida por cualquier vía la comisión de un hecho que revista caracteres de infracción penal y en el que aparezca claramente comprometida la responsabilidad de un adolescente, el fiscal iniciará la investigación con el auxilio de la Policía Judicial especializada que actuará bajo sus instrucciones.

Art. 342.- Indagación Previa.- Antes de iniciar la instrucción, el fiscal podrá practicar una indagación previa. La indagación previa tiene por objetivo investigar los hechos presumiblemente constitutivos de infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento en el que se presuma la participación de adolescentes. Si se llega a determinar la identidad del adolescente supuestamente responsable de la infracción se da fin a la indagación.

Art. 343.- Duración de la investigación.- En la investigación de infracciones que justifiquen la aplicación de medidas privativas de la libertad, la instrucción del fiscal no podrá durar más de cuarenta y cinco días. En los demás casos excederá de treinta días. Estos plazos son improrrogables.

Art. 344.- El Dictamen del Fiscal.- Concluida la instrucción, si el fiscal concluye la inexistencia de la infracción investigada o la ausencia de responsabilidad del adolescente, la archivará y cesará de inmediato cualquier medida cautelar que se haya dispuesto en contra del investigador, en este caso el dictamen será escrito y motivado y se emitirá en un plazo máximo de cinco días de concluida la instrucción.

En caso de determinar la existencia del delito y de considerar que al adolescente tuvo un grado de participación en el hecho, el dictamen será acusatorio, cuando de la investigación se haya determinado que existe causas de excusa o justificación se hará constar en el mismo. El dictamen en cualquier caso será elevado hasta en un plazo máximo de cinco días de concluida la instrucción al Juez de Niñez y Adolescencia competente y con el expediente de la instrucción y la petición de Audiencia Preliminar. El

dictamen acusatorio deberá describir la infracción con las circunstancias, los nombres y apellidos del adolescente investigado, el lugar donde debe citársele, los elementos de convicción reunidos y los fundamentos de derecho.

Art. 345.- Conciliación.- El fiscal podrá promover la conciliación siempre que la infracción perseguida no sea de aquellas que autorizan el internamiento preventivo según el artículo 330 de este Código.

Para promover la conciliación se realizará una reunión con la presencia del adolescente, sus padres o representantes legales o personas que lo tengan bajo su cuidado y la víctima, el fiscal expondrá la eventual acusación y oírá proposiciones.

En caso de llegarse a un acuerdo preliminar el fiscal lo presentará al Juez de Niñez y Adolescencia, conjuntamente con la eventual acusación.

Art. 346.- Audiencia para la Conciliación.- Recibida la petición para la Audiencia de Conciliación, el Juez de la Niñez y Adolescencia convocará a una audiencia, la que deberá realizarse máximo a los diez días de recibida la solicitud en la misma escuchará a las partes y si se logra un acuerdo se levantará el acta respectiva que deberá contener las obligaciones establecidas y los plazos para efectivizarlas.

Art. 347.- Acuerdo conciliatorio promovido por el Juez.- De igual forma el Juez de la Niñez y adolescencia podrá promocionar un acuerdo conciliatorio, siempre que no sea de los casos en que se autoriza internamiento preventivo del artículo 330 de este Código. Este se propondrá en la Audiencia Preliminar, de forma previa a que el Juez haga el anuncio de convocar a la Audiencia de Juzgamiento. Si se logra el acuerdo conciliatorio se levantará el acta a lo que se refiere el artículo anterior.

Art. 348.- Contenido de las Obligaciones.- Las obligaciones establecidas en el acuerdo de conciliación pueden referirse a la reparación del daño causado o a la realización de ciertas actividades concretas destinadas a que el adolescente asuma su responsabilidad por los actos de los que se le acusa.

El acuerdo conciliatorio alcanzado en la Audiencia Preliminar, o la aprobación por parte del juez del acuerdo promovido por el fiscal es obligatorio, pone término al enjuiciamiento y

extingue la responsabilidad civil del adolescente con la única salvedad de las obligaciones que se contraigan en él. Si uno o más de los agraviados no aceptan la conciliación, continuará el enjuiciamiento y subsistirá su derecho a resarcimiento.

Art.- 349 Suspensión del proceso a prueba.- En el caso de los delitos de acción pública de instancia particular “el fiscal o el Juez de Niñez y Adolescencia podrán proponer la suspensión del proceso a prueba, siempre que cuenten con el consentimiento del adolescente.

Presentada la petición, el Juez de la Niñez y Adolescencia convocará a la Audiencia Preliminar. Si el ofendido asistiere a la audiencia y quisiere manifestarse, deberá ser oído por el juez. La presencia del defensor del adolescente en la audiencia en que se trate de la solicitud de suspensión del proceso a prueba será un requisito de validez de la misma.

El auto de suspensión del proceso a prueba contendrá los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho con la suspensión; la medida de orientación o apoyo familiar determinada; la reparación del daño de ser el caso; las condiciones o plazos de las obligaciones pactadas, que no podrá ser inferior a la cuarta parte del tiempo de la posible medida a aplicarse en caso de encontrarse responsable del delito y nunca será mayor a la tercera parte de la misma; el nombre de la institución responsable de brindar la orientación o apoyo familiar y las razones que lo justifican; la obligación del adolescente de informar al fiscal de cambios en el domicilio, lugar de trabajo o centro educativo.

El período de suspensión del proceso a prueba, no se imputará para el cómputo de la prescripción del procedimiento.

Art. 350.- Cumplimiento de las obligaciones acordadas.- Si el adolescente cumpliera con las obligaciones acordadas, el fiscal solicitará al Juez de la Niñez y Adolescencia el archivo de la causa, caso contrario pedirá que se continúe con el proceso de juzgamiento.

Art. 351.- De la remisión con autorización judicial.- Cabe remisión para las infracciones sancionadas con prisión correccional, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se cuente con el consentimiento del adolescente;
- b) El acto no haya causado grave alarma social; y,
- c) Que no se le haya impuesto una medida socio-educativa o remisión por un delito de igual o mayor gravedad.

La remisión es un acto de abstención y no implica el reconocimiento de la infracción por parte del adolescente. Por la remisión el adolescente será remitido a un programa de orientación y apoyo familiar, servicios a la comunidad y libertad asistida.

El Juez de Niñez y Adolescencia podrá conceder la remisión del caso a petición del fiscal o del adolescente, en los casos sancionados con delitos de prisión correccional. La petición de remisión se hará en la Audiencia Preliminar. En caso de que el ofendido asistiere a la audiencia y quisiere manifestarse, deberá ser oído por el juez.

La resolución de remisión conlleva que el adolescente sea remitido a programas de orientación a cargo de organismos legalmente autorizado y extingue el proceso.

El auto que concede la remisión deberá contener: los antecedentes y fundamentos de hecho y legales de la remisión; la determinación del programa de orientación al que se ha remitido; y, las razones que lo justifican.

Art. 352.- Remisión del Fiscal en delitos sancionados con pena de prisión correccional menor a un año.- Si la infracción investigada es de aquellas sancionadas por la ley penal ordinaria con pena de prisión correccional menor a un año y si, además el hecho no ha lesionado gravemente el interés público, el fiscal declarará la remisión del caso de conformidad con el artículo anterior y archivará el expediente.

Art. 353.- Intervención del Juez en los casos de remisión en delitos sancionados con pena de prisión correccional menor a un año.- Si se cumplen los presupuestos del artículo 351 ó 352 y el fiscal no ha decidido la remisión o no lo ha solicitado el adolescente en la Audiencia Preliminar podrá solicitar que se pronuncie sobre la procedencia de la misma. El juez con vista al

argumento presentado resolverá la remisión con todos sus efectos o la continuación del proceso. Esta resolución es inapelable.

SECCIÓN 3ª

LA AUDIENCIA PRELIMINAR

Art. 354.- Recepción del Dictamen del Fiscal.- El fiscal solicitará al juez, remitiendo el expediente de investigación, la fijación de día y hora para la realización de la Audiencia Preliminar en la que decidirá si existen méritos suficientes para proceder al juzgamiento del adolescente. Esta audiencia deberá realizarse dentro de un plazo no menor de seis ni mayor de diez días contados desde la fecha de la solicitud.

En los casos en que se acepta la participación del ofendido éste podrá adherirse al dictamen contenido en el expediente del fiscal hasta el día anterior de la audiencia, únicamente esta adhesión permitirá que participe en cualquier otra etapa procesal. Al momento de adherirse señalarán casillero judicial.

Todas las partes podrán hacer constar formas de citación electrónica de manera expresa si el juzgado cuenta con estos medios.

Art. 355.- Convocatoria.- La convocatoria a Audiencia Preliminar señalará el día y hora en que se llevará a cabo, pondrá a disposición de las partes el expediente de instrucción y designará defensor público para el adolescente, en caso de que éste no contara con un defensor privado.

La convocatoria se notificará al fiscal y al defensor público, y se citará al adolescente personalmente o mediante una boleta, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial.

En la misma forma, se citará al o los ofendidos si se han adherido.

Art. 356.- Audiencia Preliminar.- La Audiencia Preliminar será conducida personalmente por el juez que comenzará exponiendo una síntesis del dictamen del fiscal.

A continuación, oírán los alegatos verbales de las partes escuchando siempre en primer lugar al fiscal, luego a la defensa. Podrá permitir réplica al fiscal réplica de la defensa. Los debates siempre serán cerrados por la defensa. En caso de comparecencia del ofendido, éste podrá hacer una exposición. Finalmente se oírán al adolescente, si se encuentra presente. En el curso de sus alegatos las partes presentarán la evidencia que sustentan sus aseveraciones.

En la exposición del fiscal, éste podrá presentar sus propuestas de conciliación, suspensión del proceso a prueba y la remisión.

Concluidos los alegatos y oído el adolescente, el juez anunciará su decisión de sobreseer o convocar a Audiencia de Juzgamiento, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes dictarán la resolución anunciada por escrito y con las consideraciones de hecho y derecho que la fundamenta.

En caso de aceptarse una forma anticipada de terminación o suspensión el juez procederá de acuerdo a lo establecido para la remisión, la suspensión a prueba y la conciliación.

El juez puede tomar todas las decisiones conducentes a un manejo adecuado de la Audiencia, esto implica, entre otras cosas establecer límites de tiempo a las exposiciones, pero siempre se respetará la igualdad de las partes para hacer sus exposiciones.

Art. 357.- Convocatoria a Audiencia de Juzgamiento.- En el mismo anuncio de su decisión de convocar a Audiencia de Juzgamiento, el juez fijará día y hora para su realización y ordenará el examen bio-sicosocial del adolescente que deberá practicarse por la Oficina Técnica antes de la audiencia.

Esta audiencia deberá llevarse a cabo dentro de un plazo no menor de diez ni mayor de quince contados desde la fecha de anuncio.

Art. 358.- Anuncio de pruebas.- Las partes procesales Las partes procesales deberán anunciar las pruebas que se proponen rendir en la Audiencia de Juzgamiento, en la Audiencia Preliminar.

Este anuncio consiste en la descripción de la naturaleza, contenido y procedencia de la prueba material y documental; la identificación de los testigos y los peritos, con sus nombres,

apellidos, profesiones, domicilios y materias sobre la que declaran; la clase pericias que se requieren y su objeto; los oficios e informes que deben despacharse o requerirse y los propósitos de cada uno.

Se despacharán los escritos necesarios para garantizar la presentación de las pruebas en la Audiencia de Juzgamiento.

SECCIÓN 4ª

LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Art.359.-Audiencia de Juzgamiento.- Iniciada la Audiencia de Juzgamiento, el juez dispondrá que el Secretario dé lectura a la resolución a que se refiere el inciso final del artículo 356 y de inmediato dará la palabra al fiscal y a la defensa para que hagan su alegato inicial.

A continuación se procederá a receptor oralmente las declaraciones de los testigos de la acusación y de la defensa, de los peritos, quienes lo harán en base de sus informes y conclusiones, así como la práctica de las restantes pruebas anunciadas; todas las pruebas se practicarán en la audiencia en forma oral, pudiendo las partes presentar las evidencias que sustenten sus alegaciones, las mismas que serán exhibidas y debatidas en la misma audiencia; los testigos y peritos podrán ser interrogados directamente por las partes.

Finalizadas las pruebas, el juez escuchará los alegatos de conclusión del fiscal y la defensa, permitiendo una réplica a cada uno, que no excederá de 15 minutos. En último término oirá al adolescente si éste quiere dirigirse al juez.

Si el juez lo estima necesario, una vez concluidos los alegatos de las partes y oído el adolescente, podrá hacer comparecer nuevamente a uno o más testigos o peritos para que aclaren o amplíen sus declaraciones o informes. Evacuados los alegatos y pruebas el

juez declara concluida la audiencia; excepcionalmente el juez a petición de parte podrá ordenar la recepción de nuevas pruebas si el curso de la audiencia surge como indispensable para el esclarecimiento de los hechos.

Las partes podrán llegar a ciertas convenciones probatorias y podrán pedir al juez de mutuo acuerdo que se determine ciertos hechos como no controvertidos.

En los casos que se acepta la participación del ofendido, se lo podrá escuchar a continuación del alegato de conclusión del fiscal.

Toda excepción planteada por las partes deberá ser resuelta por el juez antes de dictar la resolución respectiva.

Toda la audiencia se desarrollará oralmente y no se aceptarán la presentación de escritos en la misma, el juez podrá tomar todas las decisiones necesarias para asegurar que el debate se desarrolle de manera adecuada, en ningún caso podrá.

Art. 360.- Ausencia del adolescente.- Si al momento de instalarse la audiencia el adolescente se encuentra prófugo, se sentará razón de este hecho y se suspenderán la audiencia y el juzgamiento hasta contarse con su presencia.

Art. 361.- Aislamiento de los testigos.- Durante toda la Audiencia de Juzgamiento los testigos permanecerán en un lugar adecuado que asegure su aislamiento e imposibilite la comunicación entre ellos y del cual saldrán solamente para prestar su declaración las veces que sean requeridos por el juez.

Art. 362.- Diferimiento y receso.- L Audiencia de Juzgamiento sólo podrá diferirse una vez y hasta por tres días, solicitud de cualquiera de las partes,

Una vez iniciada, podrá disponerse un receso de hasta tres días hábiles, de oficio o a petición de parte.

Art. 363.- Resolución.- Dentro de los tres días siguientes a la conclusión de la Audiencia de Juzgamiento, el juez dictará la resolución que absuelva al adolescente y aplique las medidas socio-educativa que corresponda.

Esta resolución será motivada y contendrá los requisitos que exige la ley penal para las sentencias.

SECCIÓN 5ª.

LA IMPUGNACIÓN

Art. 364.- Presentación del Recurso de Apelación.- Procede el recurso de apelación de conformidad con la ley.

Art. 365.- Tramitación en Corte Superior.- Recibido el expediente por la Corte Superior, se convocará a una audiencia para que las partes expongan sus alegatos.

La tramitación ante la Corte Superior no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados desde el ingreso de la causa a la respectiva Sala.

Art. 366.- Recurso.- Los recursos de apelación, nulidad, casación y revisión proceden de conformidad con la ley.

CAPITULO III

JUZGAMIENTO DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 367.- Juez competente.- El juez del adolescente infractor es competente para el juzgamiento de todas las contravenciones cometidas por adolescentes, incluidas las de tránsito terrestre.

Art. 368.- Procedimiento.- El juzgamiento se lo hará en una sola audiencia, previa citación al adolescente a quien se le atribuye la contravención. La resolución se pronunciará en la misma audiencia, deberá ser motivada y contra ella no habrá recurso alguno.

El juzgamiento no podrá exceder de diez días contados desde la comisión de la contravención.

TÍTULO V

LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 369.- Finalidad y descripción.- Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social de la adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el juez puede imponer son las siguientes:

1. Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del juez al adolescente infractor y que a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones.

2. Amonestación e imposición de reglas de conducta.- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social.

3. Orientación y apoyo familiar.- Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente en su entorno familiar y social.

4. Reparación del daño causado.- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado.

5. Servicios a la comunidad.- Son actividades concretas de beneficios comunitario que impone que impone el juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas y el beneficio socio-educativo que reportan;

6. *Libertad asistida.*- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;

7. *Internamiento domiciliario.*- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;

8. *Internamiento de fin de semana.*-Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;

9. *Internamiento con régimen de semi-libertad.*- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo; y,

10. *Internamiento Institucional.*- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultados de muerte.

Art. 370.- *Aplicación de las medidas.*- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según la siguiente distinción.

1. Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

a) Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses;

- b) Orientación y apoyo familiar, de uno a tres meses;
- c) Servicios a la comunidad, de siete días a un mes; y,
- d) Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

2. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
- b) Orientación y apoyo familiar, de tres a seis meses;
- c) Servicios a la comunidad; de uno a seis meses
- d) Libertad asistida, de tres meses a un año;
- e) Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;
- f) Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses; y,
- g) Internamiento con régimen de semi libertad, de tres meses a dos años; y,

3. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Libertad asistida hasta por 12 meses
- b) Internamiento con régimen de semi libertad hasta por 24 meses; y,
- c) Internamiento institucional, hasta por cuatro años.

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses tiene derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por

el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al juez cada mes.

Art. 371.- Modificación sustitución de las medidas socioeducativas.- El juez podrá modificar o sustituir las medidas socio-educativas impuestas, siempre que exista informe favorable del Equipo Técnico del centro de internamiento de adolescentes infractores, y se dé algunas de las siguientes circunstancias.

a) Cuando el adolescente cumpla dieciocho años, si ya ha cumplido la mitad del tiempo señalado en la medida;

b) Cuando el Director del centro de internamiento de adolescentes infractores lo solicite; y,

c) Cada seis meses, si el adolescente o su representante lo solicitan.

Art. 372.- Reincidencia e incumplimiento de la medida.- En los casos de reincidencia se aplicará al máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Así mismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa.

En caso de incumplimiento de las medidas establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 369 de este código, no se podrá imponer las medidas establecidas en los numerales 8 y 9; y de incumplimiento de las medidas de los numerales 6, 7 y 8 del mismo artículo, se podrá aplicar la medida superior, excepto el internamiento institucional.

Art. 373.- Resarcimiento de daños y perjuicios.- Una vez ejecutoriada la resolución que aplica la medida socio-educativa, la persona agraviada por la infracción tendrá derechos a demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados, de conformidad con las reglas generales.

Art. 374.- Prescripciones.- Tratándose de delitos, la acción prescribe en dos años. En las contravenciones, prescribe en treinta días.

Las medidas socio-educativas prescriben una vez transcurrido el tiempo señalado por el juez para su duración.

Art. 375.- *Apreciación de la edad del adolescente.*- Para la aplicación de las medidas socio-educativas, se considerará la edad que tenía el adolescente a la fecha de la infracción.

Art. 376.- *Entidades ejecutoras.*- Corresponde a los centros de internamiento de adolescentes infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socio-educativas, pero es responsabilidad exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas.

Los centros de internamiento de adolescentes infractores podrán ser administrados por entidades públicas o privadas, de conformidad con los requisitos, estándares de calidad y controles que establecen este código y el reglamento especial que dicte el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 377.- *Garantía durante el internamiento.*- El reglamento que se señala en el artículo anterior establecerá, además, los mecanismos para garantizar al adolescente, durante su privación de libertad, el ejercicio de sus derechos y las sanciones administrativas para los responsables de violación de dichos derechos.

En especial se deberá respetar los siguientes derechos:

1. A la vida, la dignidad y la integridad física y psicológica;
2. A la igualdad ante la ley y a no ser discriminado;
3. A ser internado en el Centro más cercano al lugar de residencia de sus padres o personas encargadas de su cuidado;
4. A recibir los servicios de alimentación, salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y, a que se los proporcionen personas con la formación profesional requerida;
5. A recibir información, desde el inicio de su internamiento, sobre las normas de convivencia, responsabilidades, deberes y derechos, los mismos que sobre las sanciones disciplinarias que puedan serle impuestas;
6. A presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice respuesta;

7. A la comunicación con su familia, regulada en el reglamento interno en cuanto a horas, días y medios, lo mismo que con su abogado o defensor; y,

8. A no ser incomunicado ni sometido a régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento, ni a la imposición de penas corporales, salvo que el aislamiento sea indispensable para evitar actos de violencia contra sí mismo o contra terceros, en cuyo caso esta medida se comunicará al juez, para que, de ser necesario, la revise y la modifique.

Art. 378.- Admisión en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.- En los centros de internamiento de adolescentes infractores sólo se admitirá a los adolescentes respecto de los cuales se haya librado orden escrita de privación de libertad por el juez competente y a los adolescentes detenidos en delito flagrante, de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

Los adolescentes detenidos para investigaciones serán admitidos en una sección de recepción temporal que existirá en todo centro de internamiento.

Los responsables de estos centros mantendrán un expediente individual de cada adolescente ingresado, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento.

Art. 379.-Separación de Adolescente.- Los centros de internamiento de adolescentes infractores tendrán cuatro secciones totalmente separadas para:

- a) Los adolescentes que ingresen por efecto de una medida cautelar;
- b) Los que cumplen las medidas socio-educativas de internamiento de fin de semana e internamiento con régimen de semi-libertad;
- c) Los adolescentes en internamiento institucional. A su vez en esta sección los adolescentes serán separados de forma tal que no compartan el mismo espacio los menores de quince años con los mayores de esta edad; y,
- d) Los que cumplan dieciocho años de edad durante la privación de la libertad.

Los centros de internamiento acogerán únicamente adolescentes de un mismo género. En las ciudades en las que no existan centros separados por género, un mismo centro podrá acoger a varones y mujeres, siempre que los ambientes estén totalmente separados.

Art. 380.- Plan de ejecución de las medidas.- En todos los casos, para los adolescentes en libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen de semi-libertad e internamiento institucional, se elaborarán y ejecutarán planes individuales de aplicación de las medidas.⁸

⁸Código de la Niñez y Adolescencia, Corporación de Estudios y Publicaciones, Talleres CEP, páginas. 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98.

***PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER***

***ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN A/54/4 DE 6
DE OCTUBRE DE 1999***

Los Estados Partes en el presente Protocolo

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III). Se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo,

Recordando que los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo. y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo,

Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ ("la Convención"), en la que los Estados Partes en ella la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer,

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

Artículo 2

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

Artículo 3

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 4

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.

2. El Comité declarará inadmisibile toda comunicación que:

a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales;

b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;

c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada;

d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;

e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 6

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisibles sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consientan en que se revele su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.

2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 7

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a las partes interesadas.

2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.

3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.

4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.

5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

Artículo 8

1. Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.

2. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 9

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.

2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 10

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.

2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 12

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención, un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 13

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

Artículo 14

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 15

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

1. El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.⁹

Artículo 20

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;
- c) Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

⁹Legislación de la Mujer, Corporación de Estudios y Publicaciones, Talleres CEP, Sección 22 páginas 1, 2, 3, 4, 5.

Artículo 21

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Aprobación Rs. Leg. S /N. RO 108: 27-oct-1981

Oswaldo Hurtado Larrea

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Por cuanto en la ciudad e New York, el 17 de julio de 1980, el gobierno del Ecuador suscribió la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

Por cuanto la mencionada Convención confirma que los Estados tienen la obligación de garantizar al hombre y a la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, civiles, políticos y sociales.

Por cuanto dicha Convención reconoce que la plena participación de hombres y mujeres en todos los campos constituye factor indispensable para el desarrollo completo de un país, el bienestar de la humanidad y la causa de la paz;

Por cuanto la Cámara Nacional de Representantes, con fecha 7 de octubre de 1981, aprobó la referida Convención.

Aprueba, ratifica y confirma todos y cada uno de los artículos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, suscrita por el Ecuador en la ciudad de Nueva York, el 17 de julio de 1980, cuyo texto lo declara Ley de la República y compromete para su observancia el Honor Nacional.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

f) Oswaldo Hurtado Larrea, Presidente Constitucional de la República.

Refrendado:

f) Alfonso Barrera, Ministro de Relaciones Exteriores.

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres;

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo;

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos;

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer;

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la derechos entre el hombre y la mujer;

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones;

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como la satisfacción de otras necesidades.

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer;

Subrayando que la eliminación del apart-heid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer;

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas económicos y sociales, el desarme general y complejo y, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la

afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso y el desarrollo sociales y, en consecuencia contribuirán, al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer.

Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz;

Teniendo presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto;

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en familia; y,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones;

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

(Discriminación contra la mujer)

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por

resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ARTÍCULO 2

(Política para eliminarla violencia contra la mujer)

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se compromete a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por la ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

ARTÍCULO 3

(Medidas para asegurar el desarrollo y adelanto de la mujer)

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el

ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ARTÍCULO 4

(Medidas especiales)

1. La adopción por los Estados Parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad y no se considerará discriminatoria.

ARTÍCULO 5

(Eliminación de prejuicios y garantía de la educación familiar)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

ARTÍCULO 6

(Supresión de trata de blancas)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. No se han registrado avances ni modificaciones en relación al último informe.

PARTE II

ARTÍCULO 7

(Garantía de goce de derechos políticos)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

ARTÍCULO 8

(Representación internacional)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la

oportunidad de representar a su Gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales. En relación al cuerpo diplomático en el exterior en el año 1994, las mujeres ocupaban el 9% del total de embajadores; cifra que asciende al 10% si se consideran los puestos de Secretarios y Ministros.

PARTE III

ARTÍCULO 10º

(Igualdad de educación)

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre la planificación familiar.

ARTÍCULO 11

(Derecho al trabajo)

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagas.

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil.

b) Implementar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales.

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente

mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado pueden resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

ARTÍCULO 12

(Derecho a recibir atención médica)

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia; y,

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

ARTÍCULO 13

(Derechos sociales)

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho a prestaciones familiares;

b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecarios y otras formas de crédito financiero;

c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

ARTÍCULO 14

(Garantía para la mujer rural)

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a los que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeñan en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales; y,

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre

otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato de igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

ARTÍCULO 16º

1) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

d) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio solo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como Metitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.¹⁰

DESCRIBIR LAS CAUSAS QUE GENERAN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.

Como causa de la violencia intrafamiliar en el Ecuador, se expresa, en alto grado en la forma del alcoholismo. Hace referencia al consumo de estupefacientes, en menor grado. Además, es raro que aparezca, la drogadicción en cualquiera de sus formas, como causa de la violencia domestica propiciada por menores de edad, usualmente, este comportamiento de menores es una consecuencia de la violencia familiar, sea por acción o por omisión no su causa, mientras que si

es una causa con respecto a los padres, especialmente el padre, y relacionada con el consumo de alcohol. De todas maneras, se explora tanto la adicción al alcohol, a los estupefacientes, en su calidad de causa doméstica.

El consumo de bebidas alcohólicas malsano cuya práctica se ha generalizado durante las últimas décadas, práctica que domina a los hombres, pero no deja de influir a las mujeres y hasta a los adolescentes. El consumo habitual produce, en el consumidor crisis degenerativa de Psiquis, ejemplificadas o trastornos de personalidad. La persona bajo el alcohol presenta comportamiento violento. El padre de familia se dirige contra su mujer e hijos cuando él se encuentra bajo dicho estado de alcoholismo, el maltrato será ocasional, si él bebe periódicamente, será permanente.

La primera situación referenciado es común en el Ecuador, notablemente en especial en el sector de la costa, generalmente se encuentra que los conflictos o maltratos intrafamiliares se ocasionan durante los fines de semana, aumentándose los casos, durante los puentes (fines de semana, que se extienden por un lunes festivo) y días de pago de salarios, quincenas y fines de mes.

¹⁰Legislación de la Mujer, Corporación de Estudios y Publicaciones, Talleres CEP, Sección 21, Páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

En las familias normales con un núcleo familiar más o menos estable no volátil, la inmersión de un hijo de familia en el consumo excesivo de alcohol y el de estupefacientes, es un motivo de alarma por parte de los otros miembros de la familia, quienes comúnmente, lo rechazan. Esta situación en el hogar es también un motivo de reclamos, del padre y de la madre, sobre quien debe caer toda la responsabilidad por el

comportamiento del hijo, se crean tensiones entre padre e hijos, tensiones que finalmente se rompen y se convierten en maltratos a la madre o al hijo, o a ambos.

Enfrentada la familia a estas situaciones, la reacción normal es de expulsar del hogar al causante de los problemas intrafamiliares, es decir expulsar al adicto, y con más razón, cuando él ha llegado al estado disfuncional, el estado en que él empieza a robar para poder satisfacer sus deseos de consumo, usualmente esta conducta se practica en las familias pobres de los barrios periféricos, que no pueden con que pagar los servicios profesionales particulares, ni tampoco institucionalizar dicha situación. Por eso el adicto termina en la calle, cárcel o finalmente en la tumba.¹¹

- **IDENTIFICAR LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR**

Todas las causas de la violencia intrafamiliar individualmente, o sumadas, crean circunstancias que producen la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y mutaciones en su comportamiento o actitudes mentales. Los efectos de dichas causas, también según su intensidad y frecuencia, actúan como causas porque, su mera existencia provoca, además de aumentar y extender aquellas ya presentes. Las circunstancias originadas como consecuencia de los fenómenos causales, los efectos pueden clasificarse como psicofísicos y psicosociales, específicos y genéricos. Los psicofísicos se pueden considerar específicos y los psicosociales genéricos o generales.¹²

Los psicofísicos y por tanto específicos, porque se manifiestan directamente en la psiquis o corpus de la persona maltratada, es decir que debe haber una relación íntima entre la acción del maltrato y el efecto del mismo sobre la persona maltratada.

¹¹LÓPEZ Ramiro Garcés, Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Universidad Central del Ecuador, Pág. 33.

¹²HOPKINNS J.R. (1987) Adolescencia años de transición, Editorial Pirámide, Madrid, pág. 33,15.

Y son psicosociales, y por lo tanto genéricos, porque el resultado del maltrato no solo afecta a la persona individualmente considerada, sino que rebosa el ámbito personal. Incide en toda la familia e impacta en las relaciones de ésta con la sociedad global.

Efectos Psicofísicos

Llamamos efectos psicofísicos a aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, o ambos en el mismo acto sobre el sujeto pasivo de la acción maltratante.

Psíquicos

Los psíquicos surgen de la aplicación de la vis compulsiva o la vis absoluta sobre el sujeto pasivo de la acción. Se refieren a la desvalorización, baja autoestima, estrés emocional surgido de las tensiones permanentes a que está sometida la persona maltratada, el agotamiento, depresión, la sensación de confusión y de estar enloqueciéndose, impotencia, inseguridad.

Físicos

Las consecuencias físicas del maltrato físico se manifestarán en forma de equimosis, hematomas, heridas abiertas, fracturas, quemaduras etc. En la mujer blanca son muy notables las equimosis y suelen aparecerse alrededor del ojo o debajo del mismo como una mancha morada.

Cuando son los niños, adolescentes afectados por el maltrato las consecuencias físicas, psicológicas y sexuales, tienden a revestir mayor gravedad fundamentalmente, en lo psicológico y relacionado con el maltrato sexual porque, por su escaso desarrollo físico su limitado desarrollo mental y poca educación sexual, no pueden acomodarse a la relación sexual, ni logran comprender la misma. Las secuelas del maltrato sexual, son más significativas y duraderas que en los adultos. Los cambios que comportamientos que suelen sufrir son capaces de plasmar un déficit en su desarrollo mental o educativo, dañar sus relaciones con los compañeros de estudio, profesores y otros, u obligarles a tomar el estrecho sendero hacia la drogadicción.

Algunas consecuencias de la violencia familiar en los/y las adolescentes:

- Consumo de alcohol.
- Comisión de delitos
- Iniciación en las drogas
- Embarazos no deseados
- Suicidios.

- Acoso escolar o “bullying”.
- Trastornos de la imagen y la alimentación
- Malos tratos.
- Depresión y trastornos emocionales
- Accidentes de tránsito.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- ESTADO DEL ARTE O DEL CONOCIMIENTO

ESTRÉS FAMILIAR: Investigación Psicobiológica; Teoría del Estrés y de la Resistencia Familiar.

El impacto de los sucesos vitales acumulativos sobre la salud de los individuos ha sido un tópico principal en la investigación llevada a cabo durante la década de los setenta. Los conceptos de estrés de vida y tensiones han recibido una mayor atención por parte de los medios de comunicación de la literatura científica. El estrés familiar tiene sus raíces básicas en tres áreas: La investigación psicobiológica del estrés, la teoría del desarrollo familiar y la teoría del estrés familiar.

En las pasadas décadas, ha habido una considerable investigación en relación con el tópico de los sucesos vitales y tensiones. La investigación se ha centrado sobre el impacto de la acumulación de estresores sobre varios desórdenes somáticos y siquiátricos y la disfunción familiar. Este concepto de “sucesos vitales acumulativos”, ha sido aplicado sólo recientemente de un modo sistemático al estudio del estrés familiar y la respuesta de la familia a esas condiciones de estrés.

A continuación desarrollaremos dos de las áreas básicas del estrés familiar:

1. Investigación psicobiológica del estrés
2. Teoría del estrés familiar y Teoría de la resistencia familiar.

2.2.1.-Investigación Psicobiológica del Estrés

Como señalan Lazarus y Folkman (1986) y Hernández Córdova (1991), el término “stress”, admitido ya en castellano como estrés (Larousse, 1987), es anterior a su uso sistemático y científico, ya en el siglo XIV se utilizaba para expresar tensión, dureza, aflicción o adversidad. A finales del siglo XVIII. La palabra se usó con el contexto de la física, haciendo referencia a la fuerza generada en el interior de un cuerpo como consecuencia de la acción de una fuerza externa que tiende a distorsionarlo. Holmes y Rahe, en 1967 conciben los sucesos vitales como estresores que requieren un cambio en el continuo patrón de vida del individuo. El estrés es la respuesta fisiológica y psicológica del individuo a esos estresores, particularmente, particularmente cuando hay una percepción de desequilibrio entre las demandas del entorno (suceso vital) y las capacidades del individuo para hacer frente a esas demandas.¹³

Lazarus y Folkman (1986) defienden una definición de estrés en la que se hace referencia a la relación entre el individuo y el entorno, en la cual se tienen en cuenta las características del sujeto por un lado y la naturaleza del medio por otro.

2.2.2.-Teoría del estrés familiar y teoría de la resistencia familiar

Dentro del ámbito de la familia, ha crecido el cuerpo de teoría e investigación sobre el estrés de manera totalmente independiente a los hallazgos obtenidos por la aproximación individual y psicobiológica. Aunque ya en la Biblia aparecen las familias preocupadas por sucesos de cambio, de desgracias, desastres y sujetas a la ambigüedad desde el comienzo de los tiempos. Los estudios de la familia, además han aprovechado el desafío de diseñar y conducir la investigación que intensifica el desarrollo de teorías que aspiran al descubrimiento de que por qué algunas familias son más resistentes que otras, en qué son más hábiles para negociar su recorrido a través de las transiciones y crisis y cómo afrontan y prosperan en las dificultades de la vida, mientras otras familias, enfrentadas con similares si no idénticos estresores, riñen, se agotan fácilmente, o se deterioran frente a la adversidad.

¹³RUANO Rosana y SERRA Emilia, La Familia con los Hijos adolescentes, Ediciones Octaedro-Eub pág. 31, 32,35.

La teoría del estrés familiar y su correspondiente marco de organización, la teoría de la resistencia familiar, se han promovido con la finalidad de guiar estas líneas de investigación científica.

Ambas teorías, del estrés familiar y de la resistencia familiar destacan el complejo pero significativo papel que las propiedades, conductas y capacidades familiares juegan en amortiguar el impacto de los sucesos vitales y en facilitar la recuperación de la familia frente a las crisis familiares (Mc Cubbin et al., 1996).

Respuesta familiar: Estrés y Angustia

Un estado de tensión, caracterizado como el estrés familiar, más que como un estresor, surge cuando hay un desequilibrio (Antonovsky 1979), actual o percibido o desarmonía, en el sistema familiar (particularmente en áreas de relaciones interpersonales, desarrollo, bienestar, espiritualidad, estructura, función y relaciones comunitarias. En la mayoría de los casos esto implica ajustes y cambios menores en el sistema familiar y en sus modelos de funcionamiento, mientras se mantiene o restablece el sistema familiar hacia un estado de equilibrio y armonía.

En otras situaciones de estrés, sin embargo especialmente traumas mayores o catástrofes, las dificultades familiares creadas por el estresor son frecuentemente numerosas y substanciales, exigen cambios substantivos en el sistema familiar que incluyen los roles familiares, objetivos, valores, reglas, prioridades, fronteras y todos los modelos de funcionamiento. Las familias en tales situaciones no pueden alcanzar estabilidad o armonía a pesar de repetidos esfuerzos para conseguir cambios mínimos.

Sin embargo, las familias pueden aprovechar de una situación de crisis y elegir el permanecer en desequilibrio y en desarmonía con el fin de forzar o permitir otros cambios más substanciales en el funcionamiento familiar. Nuevos modelos de funcionamiento familiar son necesarios para restablecer la armonía y equilibrio. Por ejemplo, frente a un padre que pierde un trabajo, una familia puede luchar con el retorno de la madre a un trabajo remunerado. Más que por la esposa ejerciendo dos trabajos a tiempo completo como ama de casa y como empleada fuera del hogar, la situación de crisis es también provocada por otros modelos de funcionamiento que emergen. El padre u otros significativos pueden tener ahora más responsabilidades

domésticas o de cuidado de los hijos las cuales pueden haber sido previamente desatendidas y haber constituido una fuente de tensión y resentimiento.

Los hijos más mayores pueden tener más responsabilidades en el hogar. Las reglas, roles y responsabilidades del sistema familiar pueden necesitar un cambio, que a corto plazo puede crear desequilibrio y desarmonía. En las situaciones que implican estos desafíos en los patrones de funcionamiento establecidos por la familia, ésta podrá experimentar un estado de mal ajuste y una consiguiente condición de crisis familiar.- Basta aquí recordar una frase célebre: “una gran parte de los males de que adolece la sociedad, proviene del abandono en que se crean muchos individuos por haber perdido en su infancia el apoyo de sus padres” (Chuquisaca, 1825, Simón Bolívar).¹⁴

Las infracciones que cometen los niños y adolescentes es otro de los temas que BODERO, denuncia con fuerte coraje. Hay aquí en el texto un acto de valentía del autor; pues arroja un rayo de luz en un espacio criminológico donde muchos doctrinarios se hacen los desentendidos. Atrás de una persona sometida, existe una historia personal...una hoja de vida que nos muestra una niñez “a la intemperie”. Se interfiere en su recto desarrollo. Se le priva de una infancia feliz. Se lo somete al escarnio de la materialización de todo cuanto ocurre.

Abrumado por esa vida que ni siquiera pudo elegir; el niño se encuentra a la deriva, sin rumbo y sin brújula. Emocionalmente inestable, incapaces de contención alguna y en líneas generales a un ejercicio de violencia de características asimétricas: hombre contra mujer y adulto contra niño. Estos proceder que marcan para siempre la niñez tiene su correlato en la adolescencia, que es el tiempo primario donde estas “niñas”, comienzan a ser la “materia prima” que inunda cuanto prostíbulo funciona en Latinoamérica.

¹⁴RUANO Rosana y SERRA Emilia, La Familia con los Hijos adolescentes, Ediciones Octaedro-Eub pág. 69, 70, 88,90.

Menores en Situación de Riesgo

Utilizar el término menor es necesario diferenciar desde un punto de vista legal entre un adulto, ciudadano que tiene que asumir responsabilidades sociales, legales y políticas, y un menor respecto a quien la sociedad tiene obligaciones de protección y de educación, entre otras que asegurar su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física.

Infraactor (del latín “el que rompe”), es quien ha infringido una Ley, una regla de la sociedad a la cual pertenece. Por lo tanto hablar de menor infraactor tiene su sentido preciso y apunta a un joven de menos de dieciocho años que ha cometido alguna infracción en contra de la Ley y por lo tanto merece una sanción.¹⁴

La semántica reenvía al sentido de “romper”: romper las normas o las reglas, romper el lazo social que supuestamente fundamenta la sociedad y las relaciones a su interior. La dimensión sociocultural de la infracción que se vislumbra aquí es fundamental tanto para interpretar el comportamiento de aquellos sujetos que se ven abocados a la delincuencia en cuanto modo de existencia como para las propuestas de rehabilitación.¹⁵

En otro extremo, la categoría de menor infraactor no se limita al grupo de chicos o chicas detenidos sino a cualquier niño o adolescente que ha cometido alguna acción tipificada por la Ley como prohibida. De ahí la cuestión ya no se centra sobre la validez de la detención sino sobre el carácter y la significación del acto, y sobre el sentido y la necesidad de una sanción. Más aún permite pensar medidas socioeducativas alternativas a la privación de la libertad por un lado, y por el otro, dar a la privación de libertad un valor estructurante.

Cabe notar que si bien todos los menores infractores con quienes se tuvo la oportunidad de trabajar en Ecuador pertenecían a sectores sociales desfavorecidos, este hecho no significa nada en cuanto a la existencia o no de menores infractores en otros sectores de la sociedad. De hecho se observa una clara discriminación en este tema ya que las estadísticas respecto a menores infractores sólo contemplan a jóvenes de sectores sociales desfavorecidos que son los que tienen

que ver con los Centros de Rehabilitación o incluso con la DINAPEN, y esto a pesar del aumento de jóvenes de otros niveles socioeconómicos.

¹⁵SALEM Gilbert. (1990), Abordaje terapéutico de la familia, Ediciones Alianza, México, pág. 188, 345,228.

Cuando hablamos de menores en riesgo y más aún cuando se trata de menores infractores, es muy importante recordar los principios internacionales y ecuatorianos que han contribuido a establecer procedimientos judiciales más adecuados para el abordaje de las cuestiones en torno a la niñez y la juventud. (Blatier 1999).

Es importante recalcar que no se ha tomado en cuenta el nuevo código de menores en la medida que las distintas versiones analizadas fueron sometidas a cambios ulteriores y no responden necesariamente a las observaciones hechas al respecto por profesionales. Además, como mencionamos antes, cuestiones de palabras como la modificación en el uso de ciertos términos, niños, niñas y adolescentes, en lugar de menores, adolescentes privados de libertad en lugar de menores infractores, la locución niño ciudadano y toda la temática alrededor de los derechos de los niños, vinieron a encubrir los problemas de fondo y opacar las reales apuestas de los cambios; de todos modos hasta ahora existe una oposición por parte de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.¹⁵

LA EDUCABILIDAD DE LOS MENORES INFRACTORES

Poco a poco durante el siglo XX se han ido creando jurisdicciones e instancias de juzgamiento especiales para estudiar los casos de menores que han infringido la Ley, con el fin de reemplazar las medidas represivas por medidas de educación y de rehabilitación, así como sustituir las sanciones por medidas de reintegración socioeducativas. Esta evolución es esencial en cuanto a la visión del menor infractor que deja de ser “malo por naturaleza” (genéticamente es la palabra moderna para decir lo mismo), y se vuelve alguien que ha sufrido carencias en su desarrollo y que necesita una ayuda especializada.

LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES

Cabe recalcar que la protección de los menores no se asegura a través de los derechos de los niños, niñas y adolescentes si no se fundamenta en instituciones encargadas de su aplicación y su defensa.

Enunciar y hacer enunciar a los niños sus derechos es vano si esos derechos no están respaldados por todo un sistema de intervención y de protección por parte de instancias estatales competentes. Obviamente un niño maltratado o abusado, por más que haya aprendido de memoria sus derechos, no está en capacidad de proteger o defenderse, ni siquiera denunciar su situación de maltrato o abuso, porque no tiene ninguna posibilidad de tomar conciencia de ella; y, de no ser atendido por profesionales, su único recurso será ser maltratante y abusador cuando sea grande, o volverse delincuente, sin parámetros morales para evaluar sus acciones.

2.2.-SANCIONES, MEDIDAS Y EL PRINCIPIO DE REHABILITACIÓN

Los delitos están sancionados por penas, y las medidas socioeducativas correlativas especifican las modalidades de su aplicación. Por ende es muy importante notar que la idea de medida se extienda más allá de la mera concreción de las sanciones y apunta al principio de rehabilitación, un objetivo muy complejo que incluye una atención integral a la problemática psíquica, así como un esfuerzo de reintegración a la sociedad.

Rehabilitación, a partir de su sentido primero de restablecimiento de los derechos de alguien, con la consiguiente recuperación de la estima, significa devolverle a una persona las condiciones para asumir sus funciones y su rol social. En el caso de los menores infractores, el fin de la rehabilitación es darles los medios materiales e intelectuales y la capacidad moral para vivir en sociedad. Insistimos en la importancia del concepto de rehabilitación en complemento con el de infracción: el menor que por su acción delictiva ha roto el lazo social debe (re) aprender a convivir dentro de su grupo social, lastimado de una forma u otra por los delitos cometidos, y proponerse no volver trasgredir las normas de convivencia ni realizar acciones que perjudiquen a la comunidad.¹⁶

El problema mayor de los centros especializados es que tienen dos caras; la una es la poca individualización de los jóvenes internados; no están separados ni en función de la gravedad del delito, ni por la edad, lo que tiene como efecto la mezcla de problemáticas distintas que necesitan una atención adecuada, la otra cara es la falta de tratamientos psicológicos adaptados a la especificidad de cada caso.

¹⁶FISCHMAN Holmes CH. (1991), Tratamiento de adolescentes, Ediciones Eudeba, Buenos Aires, 53,149.

DELINCUENCIA Y EL MENOR INFRACTOR: LÍMITES Y PROBLEMAS

Las cifras de la delincuencia escondida son altas en los países desarrollados, en el contexto ecuatoriano es probablemente mucho más grave, sobre todo respecto a la criminalidad. Según estudios realizados en países del primer mundo, respecto a la misma proporción de actos delictivos, la policía identifica dos veces más jóvenes de sectores desfavorecidos que la clase acomodada. Sin embargo, es importante notar, según estos estudios, que son los adolescentes de las clases marginales son los que cometen los delitos más graves y más numerosos.

2.3.-PERFIL PSIQUICO DE LOS MENORES INFRACTORES: ¿POR QUÉ HABLAR DE PSICOPATÍA?

Al enfocar el estudio en un plan cualitativo y subjetivo, no se excluyó la utilización de presupuestos teóricos y de modelos de interpretación; más aún resulto necesario proceder a un análisis estructural de los datos, única manera de alcanzar una visión dinámica de la problemática. En este sentido, los datos y elementos de análisis aportados en un estudio anterior (Dupret 2001), donde se estableció la vinculación entre la delincuencia juvenil grave y lo que se llama la psicopatía, sirvieron de referencia para el establecimiento de los parámetros de las entrevistas clínicas. Se intentó precisar los principales rasgos psíquicos del menor infractor, en particular en los casos de delitos graves y de hechos violentos que expresan una ruptura del lazo social, con el fin de entender mejor su subjetividad, sus carencias, sus motivaciones y la presencia eventual de patologías. Por ende de los datos recogidos, se analizaron los vacíos socioeducativos y efectivos aparentes en sus historias, y sus dificultades psíquicas más evidentes, con el fin de elaborar un programa de rehabilitación que integre una propuesta de apoyo individualizado.¹⁷

Cabe insistir y subrayar que aquí se está haciendo uso del término de psicopatía en su sentido técnico que apunta a “un conflicto entre el sujeto y el grupo social”, dentro de una dimensión nueva en psiquiatría, la de normalidad social (Marcelli & Braconnier 1988); más aún podemos entender la palabra en su sentido etimológico de “sufrimiento del alma”, de la psique o del aparato mental y estudiar esta problemática en relación con el dolor y la pena que conlleva.

¹⁷DENCİK Louis. (1992), Anuario de psicología, Ediciones Gedisa Barcelona, pág. 53, 71, 98.

2.4.-DIFICULTADES DE ESCOLARIZACIÓN

El nivel de escolaridad es muy bajo, todos tenían un año o más de retraso en sus estudios. La mayoría ya no estudiaba en el momento del delito y pocos son los que mencionan un trabajo fijo o incluso una actividad rentable.

Más de uno señala haber tenido que dejar la escuela para trabajar y manifiesta su deseo de estudiar más y a veces aprender algún oficio. Un chico muy joven cuenta que nunca ha estudiado; otro cuenta: “Estudie hasta 3er grado porque era vago; no me entraban las cosas, especialmente matemáticas; eso fue cuando tenía 11 años” y continua él mismo: “Yo mismo me pagaba la escuela, me gustaba ir a la escuela, pero era vago y no pasaba”.

Existe una condición viciada al respecto: condiciones socio familiares que no le permiten entrar en un proceso de escolarización regular, el sistema educativo que tiene a expulsarles por adaptación y carencia de un entorno favorable al aprendizaje, y una falta de integración escolar que les propulsa hacia una marginalidad cuya deriva es a menudo la delincuencia y la psicopatía. No podemos dejar de insistir en la importancia de crear dentro del programa de rehabilitación un modelo educativo adecuado.

2.4.1.- LA FALTA DE UNA FAMILIA

La familia puede responder a formas de organización muy diversas y no conviene tomar como referencia la familia moderna, padre, madre e hijos, pero tampoco vale considerar que toda relación que vincule a adulto con niños representa un modelo de familia, o a la inversa, que ya no

existe la familia; siempre será necesario para los menores tener el respaldo de alguien mayor para mediar entre ellos y la sociedad en general.¹⁸

La realidad muestra un alto índice de familias desestructuradas (familias desorganizadas y/o incompletas) y en las entrevistas psicológicas aparecen frecuentemente una gran inestabilidad en la convivencia familiar, unos de los jóvenes cuenta que vivió un tiempo con la madre, después con el padre, después con la madrastra; o la joven vivió con su abuelita hasta los cinco años, después fue a vivir con su madre, un adolescente relata que su padre “llega” a la casa y duerme con su madre, a pesar de vivir con otra mujer. Uno dice que su padres “lo niegan”, otro que ha sido “regalado” y un tercero que “mis padres me hicieron por hacerme”. Estas escasas palabras y estas historias muestran un profundo malestar en el lazo familiar de estos menores.

En el historial de un chico aparecen varias muertes muy violentas, una tía por ahogamiento voluntario, el padre por disparos, además de una hermana por enfermedad; en otro historial, varios miembros de la familia, entre los cuales la madre y después la hermana mayor murieron en accidentes de tránsito. Estos sucesos violentos y repetidos ciertamente tienen un efecto desestabilizador para los jóvenes. La escasez de relaciones amistosas confiables con pares suele expresarse en una forma de defensa, achacando a los amigos la culpa de lo ocurrido y deshaciéndose de la responsabilidad. “Los malos amigos me hacían fugar y asistir a bailes; no tengo amigas, y las que tuve en algún momento me hicieron más bien daño; son malas y envidiosas”. La pandilla viene a suplir la ausencia de lazos más subjetivos.

2.4.2.- MALTRATOS Y VIOLENCIA LO COTIDIANO

Maltratos por parte de familiares son comunes. Así un adolescente dice haber sido maltratado “con palo y con látigo” por las parejas de su madre, a quienes “todo les parecía mal lo que hacía”, fue botado a la calle por su padrastro a los 13 años. Otro también se queja del maltrato del padrastro. Otro adolescente de 13 años dice que su madre le castigaba fuertemente, y que sus tíos le maltrataban, le pegaban con palos y con cuerdas; otro que le daban “látigo, con palos y puñetes”. Un chico de 17 años dice haber sido maltratado mucho por sus padres y se queja de nunca haberse “desahogado en los juegos”. Una chica comenta que su madre le ha pegado “con un palo al que lo llaman la mansa loca” y que le ha hecho dormir en el patio como castigo de sus peleas.

¹⁸RIVERO, A. M. de Paúl, J. (1994) Infancia y sociedad, Ediciones Tusquets Barcelona, pág. 24,119, 137.

2.5.- ABUSOS SEXUALES, UNA REALIDAD SILENCIADA

Es un tema sumamente grave porque los niños y las niñas abusados sexualmente tienden a reproducir las conductas desviantes con menores a ellos, y a menudo tienen grandes dificultades para establecer relaciones sexuales que no sean bajo un modo agresivo. Sin embargo es un tema de abordaje difícil sobre el cual muchos no quieren hablar o deniegan. La existencia de casos de abusos intra familiar entre los varones, no se menciona como ya hemos señalado, ningún caso por tratarse de un hecho vergonzoso que no se puede denunciar. En cuanto a las niñas y jóvenes, el número de abusos sexuales intra- y extra -familiar es alto. Una adolescente cuenta cómo ha sido violada desde los 9 años por su padre con la complicidad de su madre, lo mismo que todas sus numerosas hermanas (una desde los 6 años).¹⁹

CUANDO NO HAY UN PADRE EN QUIEN CONFIAR

La ausencia de una figura paterna e prácticamente generalizada en los casos graves. Por ejemplo, un joven dice que cambió su vida cuando murió su padre tenía 12 años: “Ya no me importaba nada”.

2.5.1.- CALLEJIZACIÓN Y PANDILLA

En el Ecuador nunca ha sido estudiado de manera detenida a pesar del número de ONGS que tratan esta problemática. Podemos deducir que la mayoría de los chicos infractores mantienen un contacto, a veces muy remoto con los parientes. De ahí la tendencia a refugiarse en pandillas. “La pandilla ofrece al adolescente una identidad de rol, una protección, una potencia, incluso un estatuto” (Marcelly & Braconnier 1988), podríamos considerar positiva esta inserción de no existir una tendencia a desmanes y otras violencias callejeras.

De hecho, las pandillas por su misma organización, tienen una fuerte incidencia sobre la comisión de delitos. En los peritajes psicológicos informales de menores infractores, es un tema de gran importancia con relación a la comisión de delitos graves.

¹⁹GRACIA E. Musitu G. GARCÍA Pérez, Estrés, apoyo social y ajuste psicológico en padres que maltratan a sus hijos. Revista de psicología social, 193,203.

En efecto (Lemp 1979), se refiere a una investigación sobre la delincuencia juvenil cuyos resultados apuntan a la poca significación de los homicidios y asesinatos entre jóvenes, “la única excepción la constituirán los delitos perpetrados por las bandas juveniles”. Además sabemos que en algunas pandillas y aunque sea la excepción no deja de ser preocupante para subir el “escalafón” o ganarse prestigio, es necesario que él o la joven cometa un delito de sangre y/o participe de una agresión sexual (las violaciones colectivas responden esta dinámica).

Muy asociado con las pandillas es el consumo de alcohol, sustancias tóxicas (pega) y otras drogas. Un chico de 11 años dice “consumir pega, marihuana y ser drogadicto”. Otro de 17 años dice de sí mismo que es “un ladrón drogadicto” y que consume marihuana y base de cocaína. Un joven relata que “consumía bastantes fármacos que le producían sentimientos de valor y fortaleza”, y dice que ha inhalado cemento de contacto. El consumo de alcohol y droga es relativamente común entre varones.

2.5.2.- MENORES INFRACTORES, JÓVENES PSICOPATAS

El campo de la psicopatía se sitúa en el cruce de la marginalidad y de la inmadurez y inestabilidad psicoafectiva. “Así la psicopatología tiene tendencia a poner el acento menos en una personalidad psicopática que sobre los comportamientos sociales o más exactamente a-sociales o anti-sociales que pueden expresarse también en la pasividad, la agitación (acta el activismo fanático); la rebeldía (hasta el negatismo social); la agresividad (hasta la criminalidad)” (Laplantine 1980).²⁰

El menor infractor grave presenta una serie de rasgos y comportamientos que le incluyen en el campo conceptualizado como psicopatía. El reconocimiento de esta realidad permite dar una forma más pertinente a cualquier intervención con ellos, establecer programas de rehabilitación y más que todo evitar obrar en vano frente a una configuración psíquica que escapa a la “normalidad neurótica”, o a la excepcionalidad de la psicosis.

²⁰GRACIA. Eline. (2002) Las víctimas invisibles de la violencia familiar, Ediciones Amorrortu Buenos Aires, pág. 67, 99,300.

2.5.3.- ¿QUE ES LO QUE PIENSA UN ADOLESCENTE INFRACTOR?

Todos casi todos mencionan que la figura más importante para ellos es su madre; este hecho recuerda mucho la frase de jóvenes sicarios colombianos: Madre, una santa; padre cualquier hijo de puta (Restrepo 1980). Pero padres y madres no son referencias simétricas y difícilmente por si sola una madre puede asumir la tarea de alejar de su cuerpo a su hijo para que el abra su propio camino en el escenario del mundo: el padre es quien determina para cualquier niño o niña un lugar en la sociedad y “si uno se remite al imperativo de separación subjetiva de la madre.... Este imperativo sitúa al padre no como progenitor sino como tercero de la palabra, en relación con la madre-hijo” (Legendre 1989).²¹

Esta noción de padre releva fundamentalmente de lo institucional puro. Entendemos entonces el drama de estos jóvenes que no cuentan con ninguna referencia masculina que pueda asegurarles una posición dentro de la comunidad, un lugar para pensar su vida o más simplemente sus actuaciones.

“Padres derrotados, padres degradados socialmente, padres marginados, discriminados...pueden tener hijos y no proponerles nada. ¿Qué le pasa a un niño cuando llega a la adolescencia y descubre que nadie le inculcó, nadie le inscribió un rumbo hacía el cual dirigirse o por el cual caminar?”“Queda completamente perdido. Entonces va a buscar en una

fusión con sus pares, las pandillas, la banda, el soporte que sus padres no le dieron” (Jerusalinsky).

²¹REDONDO S. Y PUEYO Andrés (2007), La psicología de la Delincuencia, Ediciones Medís España. Pág. 28, 147, 256.

Pero al realizar un análisis concienzudo sobre cuáles son las circunstancias que determina en nuestro país la violencia intrafamiliar, es la sociedad o el nivel cultural.

2.6.- ETIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR

CAUSAS FIO-BIOLÓGICAS

En esta categoría solo vamos hacer referencia a dos causas de raíces Fisiobiológicas el hambre y el sexo.

El hambre.-El hambre, que es, en el reino animal, un instinto innato para la conservación de la vida, de todas maneras, el propósito de su existencia es igual a la supervivencia del ser. En una familia de los estratos sociales lineales 1, 2, o 3 en que el hambre es, ya no huésped sino como miembro de la familia, es muy común que la mujer le reclame constantemente al marido o compañero permanente, quien frustrado por su incapacidad de alimentar a su familia, sea cual fuere la razón, para cesar dichos reclamos y evitar futuros regaños, la intimida o le maltrata físicamente. Luego, si la situación económica de la familia no se mejora y permanece la familia en aquel estado de hambre insatisfecha, las peleas verbales y físicas no terminarán fácilmente entre la pareja. En muchas ocasiones, no solo es la mujer la golpeada a causa del hambre, sino los hijos menores también.

Frecuentemente, el hombre acorralado por la apremiante situación económica de su familia, la abandona, o si él no la abandona se entrega al vicio del alcohol o de la droga ilícita mas, la más común de sus conductas es de entregarse a la bebida alcohólica. Es muy posible que bajo estas circunstancias, las hijas se refugien en parientes cercanos, abuelos y tíos, o en casos extremos en la prostitución.

Los hijos, normalmente se quedan con sus padres a batallar por la supervivencia de ellos, o en casos extremos recurren al alcohol o a la droga ilícita, para buscar un escape a los problemas familiares. También se refugian en las calles de las ciudades, o se trasladan de sus lugares de origen a otras ciudades del país. Todos estos cambios fragmentan a la familia y toman disfuncionalidad.

El antropólogo belga-francés. Levi Strauss, hablando del sexo como causa de conductas agresivas en los hombres en ciertas culturas, comenta que la falta de circulación de las mujeres produce conductas violentas. En el Ecuador en donde hay cinco mujeres de edad fértil por cada hombre, el exceso de mujeres siempre deja abierta la posibilidad de que el hombre tenga más de una mujer. Esta situación es de mucha preocupación para las mujeres, en particular en la costa ecuatoriana, en donde el hombre, por lo general tiene más de una mujer, dicha situación siendo motivo de mucha discusión de pareja y maltratos físicos a la mujer del hogar principal.²²

Pues él cree que su mujer debe estar dispuesta a la relación sexual cuando él quiera. Olvidándose de que la mujer, es también un ser humano, una ciudadana con derechos individuales, poseedora de derecho a la libre relación sexual, y que la relación marital entre el hombre y la mujer no se refiere a un derecho de posesión, sino a un derecho de relación, sujeto al respeto y a la autodeterminación individual.

En los pueblos de indígenas, el sexo como causa de la violencia intrafamiliar es muy atenuado, porque la mujer piensa que su existencia al lado de su marido es la de satisfacer sexualmente, en los términos y bajo las condiciones que él disponga, y de apoyarle a la supervivencia de la familia. .

Sin embargo, este concepto de la mujer indígena, de someterse a la voluntad sexual de su marido, ha sido revaluado por varios pueblos indígenas de pocos países de América Latina, y está en proceso de cuestionamientos en otros.

²²ROMANI O Y GONZÁLEZ I. (2004), *Infancia y Salud, Vulnerabilidad, Dependencias y Estilos de Vida*, Ediciones Ariel- Barcelona Pág. 131, 152.

2.6.1.- CAUSAS PSICOLÓGICAS

Al analizar la situación psicológica de la familia ecuatoriana, según los resultados de nuestra investigación, se llegó a la conclusión de que las causas psicológicas básicas de la violencia intrafamiliar, patología social de nuestras familias, son los celos, drogadicción y la inmadurez psicológica emocional.

Los celos que nacen en el hogar entre padres e hijos, la mayoría de las veces, tienen un elemento externo, pero pueden llegar a producir conflictos familiares graves y hasta el desplazamiento de miembros de la familia. Estos conflictos generalmente son intergeneracionales. Pongamos el caso de un padre tan celoso de su hija adolescente que le prohíbe relacionarse con el sexo masculino. Dicho comportamiento podrá causar desobediencia por parte de la hija, quien no verá ningún mal en asociarse con muchachos de su misma edad, cosa que es natural, sin embargo el padre, a quien no verá las cosas de esa manera, le impondrá la fuerza de su autoridad, que implicaría maltratos verbales y castigos físicos, los cuales para ella tendrán plena cara de injusticia. Este comportamiento del padre, puede provocar en su hija, instintos de huida o desplazamientos voluntario.²³

Como reflexión final sería útil mencionar primero que el 65% de las mujeres entrevistadas durante el estudio investigativo, señalaron los celos como una de las

principales causas de la violencia intrafamiliar ya que habían sufrido, y segundo, que la respuesta agresiva varía según la situación. ¿Será que las manifestaciones de los celos en el Ecuador están determinadas por la estructura normativa institucional de nuestra sociedad.

DROGADICCIÓN

Los padres alcohólicos o los transitoriamente, bajo el efecto del alcohol, son muy sensibles a las situaciones de frustración del hogar, algunas de las cuales las crean con el despilfarro del salario en la bebida y por sus comportamientos violentos. Los hombres bebidos se vuelven aún más autoritarios y el desafío de su autoridad se expresa en actos de violencia tendientes a imponer un supuesto respeto a dicha autoridad.

²³CIRILLO S. (1991) Niños maltratados, diagnóstico y terapia familiar, Ediciones Paidós Barcelona, 2, 9,35.

La mujer en general, el sujeto pasivo víctima de sus maltratos, y que puede llegar a sufrir ella, a mano de su marido hasta el maltrato sexual. Los niños también sufren maltrato del padre borracho pero más bien, indirectamente, como reflejo del maltrato que se le propicia a la madre, sin embargo los niños son sujetos pasivos directos, en un alto grado.

LA INMADUREZ PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL

La inmadurez emocional que se demuestra en las relaciones de pareja en el Ecuador, se debe primordialmente a la falta de educación y a la falta de desarrollo de la personalidad, factores que se deben a que las mujeres de los estratos sociales bajos o pobres casi nunca obtienen la oportunidad de experimentar una niñez que promueva su desarrollo integral, porque ella es obligada a una corta edad 13, 14, 15 años a formar su unión marital, de la cual solo entiende el acto físico de la relación sexual. En el caso de la mujer, es muy posible que ella no tenga ninguna clase de educación, o tal vez, una educación de primaria (elemental) incompleta, y no tuvo tiempo para crecer emocionalmente, porque no logró pasar por todas las etapas de su desarrollo físico, ni psicológico, sino que experimento un desarrollo físico precoz y una inhibición a su desarrollo psicológico. Los hombres, por tener esa vida a una temprana edad para ayudar a sostener a su familia, suelen desviarse, y en vez de seguir aportando la ayuda

económica a su familia de origen, deciden formar la suya propia, sin educación ni una formación psicológica adecuada para formar una familia.

Frente a las situaciones intrafamiliares o intrafamiliares, demuestran un bajo nivel de tolerancia, notablemente, en sus relaciones interpersonales. Generalmente, evaden sus responsabilidades, comportamientos que crean muchos conflictos intrafamiliares, cuando la irresponsabilidad tiene que ver con el sustento de la familia irresponsable.

Eliminar esta causa de la violencia intrafamiliar producirá un impacto de mejoramiento. Significativo en las relaciones de familia y en las relaciones micro y macro de la sociedad. Sin embargo, para satisfacer dicho deseo altruista habrá que educar al pueblo, mejorar sus condiciones socioeconómicas, eliminar los obstáculos socio-culturales que detienen su realización como ser humano y, crear en general, un clima socio político propicio a su participación efectiva en los asuntos públicos, para así evitar resentimientos sociales.

2.6.2.- CAUSAS PSICOSOCIALES

Las causas psicosociales de la violencia intrafamiliar, son elementos impulsores de las interacciones interpersonales entre los distintos miembros de la familia, y entre éstos y los distintos miembros de la comunidad global, la sociedad. Nombrados entre los principales de esta categoría de instigadores del desequilibrio familiar, se encuentra la defectuosa formación de las personas en lo moral, y la deficiente comunicación interpersonal y la falta de comprensión y de tolerancia en la familia.²⁴

¿QUIEN ES EL AGRESOR?

Son todos aquellos hombres que ejercen algunas de las formas de abuso físico psicológico-emocional o sexual contra su esposa o compañera.

No podemos hablar de un prototipo de agresor, pues existen rasgos personales propios sin embargo, se puede describir algunas características generales.

Según estudios realizados en Canadá un hombre golpeador generalmente representa las siguientes características:

- Niega ser golpeador
- Minimiza el problema
- Cree que no es el responsable de sus actos y que sus relaciones se deben a factores externos y le culpa a la mujer de ser quién “provoca” y su violencia.
- Tiene miedo de perder a su pareja y sus hijos y perder autoridad sobre ellos.
 - Cree ser la autoridad máxima del hogar y que sus opciones son las más importantes. Piensa que el demostrar sus sentimientos es signo de debilidad, que los hombres deben ser fuertes, estar en control, ser agresivos, y ganadores, es decir, se adhiere al rígido rol de masculinidad; desconfía de los demás.

²⁴Tejedora A. (2001) La Evaluación Psicológica de la Delincuencia Infantil, Ediciones Salamanca Pág. 126, 71,106.

- Muchos de sus sentimientos son expresados con enojo y furia.
- Sus actitudes y comportamientos son autoritarios y agresivos, a veces son intento de remontar el control en el hogar.

CICLOS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

Se desarrolla generalmente en tres fases pero que no se produce de manera sistemática no siempre se presentan todas en el ciclo.

- **Acumulación de tensiones.**- Se producen insultos, amenazas, actitudes hostiles, golpes menores o indiferencia.
- **Estallido de la violencia.**- Termina la acumulación de tensiones y explota la violencia, hay episodios de golpes, tensiones y amenazas fuertes, lanzamientos de objetos patadas, etc.

- **Calma o arrepentimiento.**-El hombre puede arrepentirse y pedir perdón a la mujer.

LA DEFECTUOSA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS EN LO MORAL

En los estratos bajos, la imposibilidad de obtener una vivienda adecuada para vivir, la mayoría de las veces los miembros de la familia se ven obligados a vivir en espacios muy reducidos, espacios que obligan a los menores de edad a presenciar los detalles de la relación sexual entre sus padres o entre otras parejas adultas heterosexuales. Estas personas adultas incluyendo los padres, por su baja educación moral, no buscan los mejores momentos, en ausencia de los niños para practicar el coito. Estos comportamientos producen conflictos psicológicos en los menores, y, en las niñas adolescentes, les incitan a relaciones sexuales tempranas, o reciben dichas prácticas deplorables de los padres o parientes.²⁵

²⁵AROCA Concepción Montolío y ALBA Robles José, Características de las familias que sufren violencia filio-parental, Fundación Vida, Pág. 231, 254.

La promiscuidad sexual por parte de cualquiera de los padres, pero más común en el padre, es una de las causas de conflictos intrafamiliares. El hombre de familia, en una situación no rara, practica relaciones sexuales con otra u otras mujeres, aún en su propio hogar, más allá del colmo, él soborna a sus hijos para que no le informen a la madre.

También, la madre que tiene una relación extramatrimonial a las espaldas de su marido emplea la estrategia de la mentira para protegerse.

Todas estas situaciones degenerativas de la moral, inciden en armonía y el equilibrio de la familia, transformándose, en conflictos y más conflictos.

LA DEFICIENTE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL

Otra dificultad que se encuentra en la familia no únicamente al nivel de los estratos sociales bajos, sino en los estratos más favorecidos económicamente es la falta de comunicación o la inadecuada comunicación interpersonal. Encontramos que, en el seno de familia, tanto entre los padres como entre padres e hijos y estos últimos entre sí, la forma de decir las cosas, es una forma de herir a las personas. Los miembros de la familia no saben hacer peticiones, solicitudes. La relación de pareja es a punto exigencias, órdenes y para imponer las mismas, se recurre al uso de palabras y expresiones inadecuadas. En nuestro sector costero, es muy común el uso de palabras inadecuadas por ser obscenas.²⁶

LA FALTA DE COMPRENSIÓN Y DE TOLERANCIA EN LA FAMILIA

Un comportamiento que se observa en las parejas maritales, es la falta de aceptación del hombre por la mujer, es decir que a pesar del vínculo sacramental o legal la mujer no internaliza el concepto de la unión de los dos cuerpos para formar una sola carne.

²⁶OCHAITA E. (1995), Desarrollo de las relaciones padres/hijos, Ediciones Amarú, Salamanca, pág. 30, 207, 228.

Es por eso que, a veces se demuestra intolerante, frente al comportamiento del marido y a la adversa situación económica intrafamiliar. La mala situación económica de la familia motivada por el desempleo del padre de familia, situaciones de enfermedades de la familia, dificultades que privan a los hijos de una educación adecuada, la inserción de parientes al hogar en busca de apoyo económico, son una de las posibles situaciones que pueden probar la comprensión de los miembros de la familia y determinar su nivel de tolerancia.

2.6.3.- LAS CAUSAS SOCIO CULTURALES

Entre las causas socioculturales estudiadas en la investigación emprendida encontramos como principales, las diferencias sociales y culturales, el autoritarismo genérico, las diferencias religiosas y el tipo de vínculo marital.

No es raro que, en muchos casos, lugares de la nación ecuatoriana, inclusive en el resto de las sociedades del mundo, en donde existe la posibilidad de movilidad social, se establecen relaciones marital entre personas pertenecientes a distintos estratos sociales y siendo sujetos culturales diversos. Pero bajo estas circunstancias, se requiere de una solidaridad familiar capaz de reconocer un trato igual y equitativo dentro de la diferencia. Sin embargo se encuentra que las parejas que forman uniones maritales con diferencias de dicha naturaleza, suelen crear campos de conflictos domésticos. Una mujer de la clase baja que logra subirse a la clase media o alta en razón de su atractivo físico sexual, al casarse con un hombre establecido en cualquiera de dichas clases, encontrará en él autoritarismo masculino, la discriminación genéricas generales del sistema patriarcal y, en su poca educación, un mar de sufrimientos.

Por lo usual, el maltrato intrafamiliar impuesto a la mujer, la reduce a un estado de sumisión por la ausencia de una autoestima que le apoya en su búsqueda de una independencia económica, y, consecuentemente, su emancipación.

EL AUTORISMO GENÉRICO

La tendencia del hombre de dominar a la mujer, y el fundamento del sistema social patriarcal de nuestras sociedades, tal vez hallan su origen en el libro de Génesis, capítulo 3, versión 16, en donde, al pecar la mujer (Eva), y al incitar al hombre (Adán), de tomar el mismo camino, Dios le dijo, a ella:” Y tu deseo será para tu marido y él se enseñoreará de ti. Esta cita referente a lo dicho por Dios, ha sido traducida como: “Tu voluntad será sujeta a tu marido”, e interpretada como una sanción de sumisión esclavista, impuesta a la mujer, y no como una sumisión de amor. Es por eso, que a través de los siglos, el hombre ha creído que la mujer debe someterse a su voluntad.

EL TIPO DE VÍNCULO MARITAL

Durante la investigación, se halló que en general un 60% de las mujeres entrevistadas, víctimas de la violencia intrafamiliar, eran miembros de hogares de relaciones maritales de hecho, es decir extramatrimoniales. En nuestra costa ecuatoriana, el porcentaje de victimas alcanzó el 70%.

En las relaciones de unión marital de hecho, el hombre generalmente es menos responsable que el hombre de hogar matrimonial y, por lo tanto, siempre da la ocasión a que su mujer le reclame sobre su falta de responsabilidad con respecto a las necesidades insatisfechas de la familia. El reclamo de la mujer, expresivo de su preocupación por su familia, sólo encuentra una respuesta en la fuerza, no en el esfuerzo de mejorar la condición de la familia, sino en la fuerza que se despliega sobre su patrimonio moral o su corpus, maltratos que le dirigirá el hombre con todo el animus nocendi que él podría expulsar del ámbito de su machismo.²⁷

2.6.4.- CAUSAS SOCIO ECONÓMICAS

De acuerdo con Atilio Borón, sociólogo y politólogo, la marginación social y económica de la mayor parte de la sociedad civil de los países de América Latina que ocurrió en los años setenta, se debió a la reorganización exclusionista del capitalismo. Las situaciones sociales adversas a la sociedad civil, ideadas por el capitalismo en Ecuador, tocaron el punto más íntimo de nuestra sociedad, la familia.

²⁷CIRILLO S. (1991) Niños maltratados, diagnóstico y terapia familiar, Ediciones Paidós Barcelona, 2, 9,35.

Los cambios socioeconómicos creados, produjeron problemas laborales, desequilibrios en las relaciones intergeneracionales, obligaron a parte del pueblo a un éxodo masivo, a un ámbito espacial muy reducido y, en cuanto a la calidad del ser humano, evaluaron al hombre según su capacidad productiva, reduciéndolo al nivel de mercancía. El hombre se vio reducido a ser un medio, un instrumento. Esta negación del hombre como fin, como persona, lo constituye el proceso de opresión económica y política.

2.7.- LOS PROBLEMAS LABORALES Y LOS CAMBIOS DE ROLES INTERGENÉRICOS

En general en nuestra costa y parte de la serranía, se han visto y sentido los efectos de la globalización y su elemento esencial el mercado de capitales. El estado se ha vuelto más y más incapaz de atender las demandas sociales.

Cada día, una mayor parte de la sociedad civil hace tránsito a la exclusión social y económica porque, el Estado ha tenido que privatizar servicios públicos necesarios para el desarrollo social de la comunidad. Se ha visto, cómo las empresas trasnacionales destruyen a las pequeñas empresas nacionales incapaces de competir con ellas.

Se reducen a niveles mínimos los precios de los productos provenientes del campo, obligando así, a los campesinos a buscar refugio en las zonas urbanas. En el campo. Hay un fuerte elemento de dominación del hombre con respecto a su familia, es decir la familia es muy patriarcal, no obstante cuando la familia llega a la ciudad, se produce un cambio brusco, la mayoría de las veces, en la estructura familiar porque, es mucho más fácil para una mujer conseguir empleo en la ciudad que lo es para un hombre. Así que la familia, por lo regular, tiene que depender de la mujer para su sostenimiento, convirtiéndose. Lo que era un sistema estructural patriarcal, en uno temporalmente matriarcal. Este cambio radical lesiona los sentimientos machistas del hombre y crea situaciones de conflicto intrafamiliar causando hasta la separación de la pareja. En nuestra serranía, esta situación es una de las nuevas y frecuentes causas de la violencia intrafamiliar.²⁸

²⁸MUSITU G. BUELGA S. Y LILA M.S. (1994) *Psicológica de la familia*, Ediciones Albatros, Valencia, pág. 80,55.

Dicha situación laboral del trabajador, es una fuerza psicológica externa que, finalmente se introduce en el hogar, y se manifiesta en forma de una fuerza física o psicológica, tipos esenciales de la violencia intrafamiliar. Muchas veces, la desocupación del hombre como trabajador, causa el cambio de roles sociales de género, relacionados con el hogar. La mujer al ocuparse en el mercado laboral, el hombre se ve obligado a cuidar a los niños y hacer los quehaceres de la casa. Siendo hombre, él se siente afeminado haciendo deberes de mujer, entonces, él delega dichos deberes a sus hijos

menores, que la mayoría de las veces, no son capaces de cumplirlos, lo que significa, un golpe, una bofetada o un puño para ellos, y luego una discusión, sino una pelea entre él y su mujer, pelea que podría terminar en la incapacidad física y laboral temporal de la mujer.

En otros caso, y bajo las mismas circunstancias, el trabajador por su estado de desempleo, se deja llevar al reino de los vicios, al consumo de alcohol, drogas, estupefacientes, aunque lo más común sería el consumo de alcohol, porque en Ecuador, notablemente en la costa, la tendencia de dejarse consumir por el alcohol es muy fuerte, debido a que hay una pronunciada tendencia de los hombres a tomar cervezas, ron y aguardiente. Es claro que un hombre con problema económico y agobiado por el alcohol, propiciaría conflictos en su hogar, y con mayor razón frente a los regaños e su mujer. La situación es que normalmente, la mujer y sus hijos son los receptores de la violencia descargada por dicho hombre. Aunque no sea con mucha frecuencia, la violencia en este caso, puede ser a la inversa, porque es la mujer quien le proporciona la golpiza al hombre borracho, o lo ridiculiza. En otros casos, la mujer cansada de ser maltratada por el hombre se desquita con sus hijos. También la mujer cabeza de familia, al encontrarse desempleada, puede dirigir sus frustraciones hacia sus hijos.

La estructura de la familia puede experimentar mutaciones por varias razones, por conflictos emocionales, interpersonales y dificultades económicas, etc. La situación de una mujer cabeza de familia, que enfrentada a la difícil situación económica que vive el país, y angustiada por la incertidumbre de ingresos suficientes para mantener techo seguro sobre la cabeza de sus hijos, y a estos lejos de las llamas del hambre, ella busca un hombre para ayudarla a aparejar lo necesario para el hogar. Por lo general estas relaciones son operativas disfuncionales porque, los hombres en nuestra cultura, no encuentran ningún agrado en mantener hijos ajenos, es decir hijos que pertenecen a otros hombres. El hombre, por lo común maltrata a dichos niños. La clase de maltrato de pendiendo de la edad de los niños, si son pequeños, los maltratos serán, regularmente físicos y si son adolescentes, los maltratará verbalmente. A las niñas, es muy posible que sean maltratadas sexualmente, porque es muy común que en las familias pobres, el padrastro se aproveche sexualmente de sus hijastras, luego como es natural la mujer se meterá siempre que su marido pretende castigar a sus hijos, situación que se extenderá el maltrato hacía ella.²⁹

EFFECTOS PSICOSOCIALES INTERNOS

Son aquellos, cuyo ámbito de acción se confunde con el del hogar, tales como la marginación y la exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer y de los niños, niñas y adolescentes.

LA MARGINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN

El maltrato que reciben las mujeres en el hogar, al disminuirse su autoestima, y por el estado mental y físico en que se encuentran, ellas por lo general se ven obligadas a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones intrafamiliares, y hasta en su propio hogar, en ponerse en tercer plano frente al marido y los hijos. Bajo este estado de marginación de la mujer, surge su exclusión de determinadas actividades bilaterales familiares que requieren de su participación como madre de familia. Pero la verdadera exclusión la sufren los niños, niñas y adolescentes en cuanto al afecto. Porque una madre marginada o excluida forzosamente por la violencia intrafamiliar, no podrá dar a sus hijos el amor que necesitan.

Habrán siempre si las condiciones relacionadas del hogar no se mejoran, una privación psicoafectiva en los sujetos familiares, especialmente en los niños, niñas y adolescentes.

Esta falta de afecto de los hijos podrá llevarles a la drogadicción, prostitución y la delincuencia.

²⁹BALTES, Reese(1881) Métodos de investigación en Psicología evolutiva, Ediciones Morata, Madrid pág. 18.

2.7.1.- LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Los derechos fundamentales se identifican con una Constitución y un Estado democrático de derecho, porque son elementos esenciales de su garantía. Son derechos de

todos y por ser tan íntimamente vinculados a la naturaleza del ser humano, rebasan las fronteras de los distintos Estados. Son únicamente universales. Pero estos derechos serían inaccesibles a sus derechos habientes, el pueblo si el constituyente, al plasmarlo en la Constitución no de manera paralela, creara mecanismo para garantizarlos. Así que los derechos fundamentales y sus garantías son dos entidades distintas.

Las garantías son dos mecanismos legales creados por el Estado para hacer posible el cumplimiento de ellos, exigencias que pueden hasta incluir al propio Estado si él desconozca dichos derechos.

Todas aquellas circunstancias relacionadas con el hogar y la familia, que expresan una clara actitud de opresión impuesta por la violación de los derechos de la mujer y los de los niños, trasciende dicho ámbito e invaden el de la sociedad, agregando fuerzas a la violencia global d ella, una violencia que merma los derechos fundamentales de los ciudadanos y debilita la capacidad del Estado como garante de los mismos.³⁰

EFECTOS PSICOSOCIALES EXTERNOS

Estos efectos o consecuencias de la violencia intrafamiliar, se manifiestan a través de hechos cuyo ámbito existencial es distinto al de la familia afectada por ellos. Los principales efectos psicosociales externos son, la formación de relaciones maritales tempranas, la prostitución, la drogadicción, la delincuencia juvenil y el adolescente infractor.

³⁰JIMENEZ J. (1997) Infancia y maltrato, Apuntes de psicología, Ministerio de Asuntos sociales, Colombia, pág. 51, 37,49.

2.7.2.- LA FORMACIÓN DE RELACIONES MARITALES TEMPRANAS

Los abusos sexuales que incluyen el acceso carnal violento son algunos de los traumas que deben sufrir las jóvenes ecuatorianas desde el momento en que se les empieza a nacer los senos (a los 11 o 12 años de edad). Para ellas, es un martirio de tener que aguantar

constantemente, los ataques de los deseos sexuales malsanos de sus padres, padrastros, hermanos, tíos, primos y los de los hombres en general.

LA PROSTITUCIÓN

La violencia intrafamiliar causa disfunción de la familia y consecuentemente, su fragmentación. Esta fragmentación puede manifestarse con la ida del padre de familia del hogar. Circunstancia que dejaría a la unidad familiar desprotegida, sin un proveedor para llenar las necesidades básicas de la misma.

La niña que por abuso sexual o por otra clase de maltrato, llega a la calle, es decir que se refugia en las calles de la ciudad, es decir que se refugia en las calles de la ciudad por falta de un asilo, encontrándose imposibilitada para sostenerse recurre a la prostitución como medida tentativa 'para sobrevivir. Pero como es la situación con todos los vicios, ocasionalmente, se quedan atrapadas allí. En otros casos, hay adolescentes que abandonan sus hogares, sólo con la intención de asustar a sus padres, con su ausencia, durante un par de días. Sus comportamientos, siendo una especie de protesta en contra del maltrato del cual son sujetos pasivos más, estando ellas en la calle, se hicieron presas de personas inescrupulosas, quienes aprovechándose de su inexperiencia, las indujeron a la prostitución, explotándolas al máximo, para lucrarse.

La menor drogadicta y también el menor adicto, aunque, es una escala menor, en la etapa disfuncional de sus adicción cuando no tiene el dinero para satisfacer su necesidad de consumo, se prostituye para obtener el dinero con que comprar su dosis personal. Sin embargo, se ha encontrado en el ejercicio de la prostitución a varones menores de edad, quienes por dificultades de identidad se vinculan a la prostitución homosexual.

Es claro que el cuidado de estos niños, niñas y adolescentes recae sobre todas las familias a que pertenecen y la falta de cuidado familiar, les competen a la sociedad y al Estado, las obligaciones de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo biopsicosocial y el pleno ejercicio de sus derechos. Es decir que el Estado y la sociedad se

constituyen en garantía constitucional, en tanto garantizan, no solo la protección de los menores, sino la protección íntegra de la familia.

Hay un gran número de población entre las edades de 12-17 años que se encuentran hundidos en la prostitución. Esta patología social es más prevalente en las grandes ciudades, como Guayaquil, Quito, Portoviejo, entre otras metrópolis, Guayaquil es la ciudad de mayor actividad en cuanto al comercio carnal. En la costa la venta carnal de menores no es muy extendida, porque sus ciudades son relativamente pequeñas, con la excepción de Machala.

El padre alcohólico o la madre cabeza de familia que comparte el mismo vicio, al maltratar a su hijo o hija, le impulsa, al adolescente, a la esquina en donde se encuentra con el “jorga” de muchachos del barrio que comparten toda clase de vicios entre sí, desde el fumar de un cigarrillo hasta la comisión de delitos en contra de la integridad personal. Aquí el adolescente, por ser inmaduro, inexperimentado, joven de hogar, le inducen al consumo primero de alcohol y después al de las drogas ilícitas.³¹

El padre excesivamente autoritario, los padres demasiados permisivos, la delegación de las responsabilidades de padres a otras personas incapaces de brindarle al niño el debido cuidado que él necesita y la falta de afecto paternal, son otros de los factores que hacen que el adolescente se vuelva vulnerable a la inducción a los vicios de la droga.

³¹Romero, Edith. (1996). La predicción de la conducta antisocial: Un análisis de las variables de la personalidad, Universidad de Santiago de Compostela, España. Tomo 1 Pág. 56.

Estos niños consumen cemento de contacto, cocaína, marihuana y éxtasis, la droga más popular es el cemento de contacto, por ser el elemento de que consumen los niños, niñas y adolescentes de los estratos pobres. Los niños drogadictos no sólo son un problema para su

familia sino que presentan problemas en la escuela o el colegio en sus relaciones con sus compañeros y profesores.

Son abusivos y maltratadores en sus relaciones con sus compañeros, presentan desadaptaciones escolares y, por lo regular tienen éxito en su intento de fracasar académicamente. Todas estas personas se convierten en coadictos, pero en vez de practicar, primordialmente los padres y otros familiares, la simbiosis emocional para que el adicto se aleje de su mal lo rechazan, empujándolo más a la garra de la dicción. En estos casos de drogadicción, lo que más se busca, es la solidaridad familiar, el apoyo incondicional de la familia, el fortalecimiento de la identidad del adicto y su identificación con dicha unidad familiar.

Además como se ha explicado antes, estos menores, según el mismo Código, deben estar sujetos a protección especial provista por el Estado a través del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, protección que casi nunca les llega, porque se puede ver a los adolescentes paseando por todas las partes, en todas las ciudades y nadie excepto unas que otras ONG's, hace nada para mejorar su situación psicopersonal, familiar o social.

La población de este tipo de niños en todo el país, alcanza y supera los jóvenes, la mayor parte de los cuales corresponde a las ciudades del interior del país, alcanza y supera los 10.000 jóvenes, un alto porcentaje de jóvenes infractores son de otras ciudades del país, particularmente de la costa, que por lo común, no fomentan las infracciones de los menores sino son receptoras del fenómeno. Estos menores en todo el país, tienen características uniformes en cuanto a su edad, nivel de educación, actividades de supervivencia, actividad delincuencial y la geografía criminal, consumo de psicotrópicos y lugar de permanencia en la ciudad.

Se ha notado, en los barrios pobres del país, que los propios padres del menor, le obligan a la infracción penal o a la delincuencia, utilizándolos en los conflictos de vecinos, para cometer contravenciones o infracciones penales contra los vecinos que se

encuentran en disputa con sus padres. Muy a menudo, estos pequeños hechos de la violencia, sustancialmente, los impunes, sirven de base para la actividad delincuencia posterior del menor, hasta ingresarlo a una verdadera *societas criminis*.

Las infracciones que los menores de edad cometen comúnmente son hurto simple, hurto calificado (infracciones contra el patrimonio económico), homicidios y lesiones personales (delitos contra la vida y la integridad personal), infracciones contra la ley de Estupefacientes, abuso sexual sin penetración, acceso carnal violento y tenencia ilegal de armas. Estos delitos anualmente en un 15% a 20%, con la excepción de las infracciones de homicidio, lesiones personales y tenencia ilegal de armas cuyo porcentaje va en aumento entre 25% a nivel nacional.³²

Existen hallazgos importantes en cuanto al adolescente infractor en nuestro país, y, son los de los barrios marginales del país, son predispuestos al delito debido al alto nivel de estrés familiar que tienen que aguantar, es decir que muchos de los jóvenes, niños, niñas desde una temprana edad tienen que salir a trabajar para sostener a su familia o ayudar a mantenerla. También la dureza de sentimientos que adquieran en las calles refuerza dicha predisposición. La segunda novedad es que la mayoría de las infracciones penales (delitos), son cometidas por adolescentes, niños, niñas que viven en sus casas con sus padres.

La verdad es que la situación criminal juvenil requiere eficaces, pero más bien se necesitan de las preventivas bien efectivas para bloquear el paso progresista de las infracciones penales de los menores infractores.

³²LÓPEZ Ramiro Garcés, *Violencia Intrafamiliar en el Ecuador*, Universidad Central del Ecuador, Pág. 118, 119.

2.7.3.- QUE INFLUENCIA TIENEN LAS FAMILIAS DESINTEGRADAS EN LA DELINCUENCIA JUVENIL

Cuando se observa tanta agresión en la sociedad, el responsable inmediato es el sujeto que la comete, pues objetivamente, es el causante de esta conducta desviada, sin embargo detrás y antes de esa agresión existió un ambiente en que el sujeto agresor ha crecido y ese medio o hábitat es la familia, eso que ha sido llamado Célula de la Sociedad.

Cuando son factores exógenos la sociedad, vecinos, escuela o colegio, la mala influencia de los amigos, no existe uno en particular, pero se complica el orden social, cuando esos problemas son de orden endógeno, pues si dentro de la propia estructura familiar existe una mala formación de lo cual no se podrá percatar la sociedad ni el Estado para corregirlo oportunamente, los propios miembros de esa familia vivirán pensando que es correcto tener conductas como agredirse mutuamente verbal y físicamente.

Los menores que viven en este medio tendrán una formación que consideraran normal, pero el problema no termina ahí, se complica cuando simple y sencillamente, no existe medio en el cual un joven, no tiene familia, o es de padres divorciados, madres solteras, padres separados entre otros casos. Lo peor es que se produce un conflicto interno en los hijos, que los hacen manipulables a los factores criminógenos.³³

³³Ruiz, C. (1999). La familia y su implicación en el desarrollo infantil. *Revista Complutense de Educación*, 10 (1) 289-304.

2.8 -HIPOTESIS O ANTICIPACIONES HIPOTÉTICAS

Nuestro país tienen un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes infractores que por no haber tenido una formación con valores y cariño de sus padres en el seno de sus hogares, al llegar a esa etapa tan difícil y poca llevadera como la adolescencia, es donde se revelan hacia la sociedad y sus progenitores, el medio en que se desenvuelven es un detonante para caer en tentaciones que desequilibra su psiquis y la toma de decisiones.

Es Estado Ecuatoriano mediante políticas de estructuración familiar, con los diferentes organismo como la Fiscalía de menores infractores tratan de rescatar al adolescente mediante asistencia psicológica para que se aleje de los vicios como la droga, prostitución, hurto etc. La familia es muy importante porque es el pilar fundamental para que los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle sientan ese cariño, amor y sobre todo un calor de hogar donde ellos se sientan importante y protegidos, ayudándolos a que tienen una oportunidad de cambio en su vida.

Las charlas que reciben diariamente, donde se los motiva y se les brinda la oportunidad de expresarse ante los diferentes profesionales de la DINAPEN, un organismo social del Estado, en que se encarga de reinsertar y rescatar a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato, físico, psicológico, abandonados y de los adolescentes infractores, que infringen la ley, mediante los diferentes delitos menores.

2.8.1.-VARIABLE O CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN

- Dialogar con los hijos, saber cómo se sienten, y tener una comunicación abierta y encaminarlos a que dentro de su formación tengan una vida espiritual.
- Brindar charlas en los colegios para que no sean víctimas de la sociedad y de los llamados amigos que los vuelven tan vulnerables.
- Diseñar y ejecutar un plan que sea difundido en la prensa escrita y televisiva, y que se brinde mediante diferentes instituciones del Estado, un programa en los barrios marginales de nuestro país para erradicar la violencia intrafamiliar, que trae como consecuencia un alto índice de adolescentes infractores.

2.8.2.- INDICADORES

Información que fue realizada por a los diferentes adolescentes que han cometido un tipo de infracción, y a los familiares que por una falta de educación, y el grado de violencia intrafamiliar y que son víctimas. Pierden el control de crianza de sus hijos.

CAPITULO III

3.-METODOLOGIA

Nivel de estudio

El presente trabajo de investigación se llevará mediante el método explicativo y descriptivo.

Diseño de estudio.

En la metodología para obtener información, se ha utilizado el cualitativo-cuantitativo.

3.1.1.-Universo muestral

5- padres de familia

5- adolescentes

2- Jueces de Menores Infractores

3.1.2.-Métodos, técnicas e instrumentos

Se va a aplicar a colegios, barrios marginales y entrevista como instrumento de la investigación.

3.1.3.- Validación de instrumentos

La encuesta va a estar dirigida a los adolescentes infractores que están privados de su libertad y que se encuentran en las correccionales, a los padres de familia y a la funcionaria competente como la Fiscal de Adolescentes Infractores, que es el órgano el cual busca rescatar mediante la ejecución y control de medidas socio-educativas.

3.2.- CONFIABILIDAD.-

La entrevista y la encuesta buscan establecer los efectos de la violencia intrafamiliar en los adolescentes y cómo afecta su entorno.

3.2.1.- VALIDACION DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra será validada tomando en consideración que son personas involucradas en el tema de violencia intrafamiliar y son las personas idóneas para que respondan las interrogantes sobre el tema.

3.3.- APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Levantamiento de información: La encuesta y la entrevista, a padres, jóvenes que están involucrados en infracciones de los correccionales y Fiscal.

3.4.- PROCESAMIENTO DE DATOS

Se utilizará: Word, Excel, para el desarrollo del tema.

3.4.1.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

ESTUDIO SOCIO ECONOMICO

ENCUESTA

1.- Sexo:

Masculino: -----

Femenino: -----

2.-Edad: -----

3.- Lugar de Origen: -----

4.- Escolaridad: -----

5.- Ocupación: -----

6.- Fecha de Nacimiento: -----

7.-Falta cometida: -----

8.- Lugar del hecho o delito: -----

9.- Motivo por el cual se cometió la falta: -----

10.- Situación Legal:

Primera vez: -----

Reincidente: -----

11.- Número de detenciones: -----

12.- El menor infractor con quién cometió la falta:

Solo----- Amigos-----

13.- Personas con las que vive:

Solo----- Familiares----- Amigos ----- Otros-----

14.- Organización Familiar:

<u>Parentesco</u>	<u>Edad</u>	<u>Est. Civil.</u>	<u>Escolaridad</u>	<u>Ocupación</u>
Padre	58años	Casado	2°. Primaria	Albañil
Madre	50 años	Casada	3°. Primaria	Q. Domésticos
Hermano	26 años	Unión Libre	6°. Primaria	Obrero
Hermana	19 años	Unión Libre	5°. Primaria	Q. Domésticos

15.- Estructura Familiar:

Organizada----- Desorganizada-----

Integrada----- Desintegrada-----

Ausente en el momento de la detención----- Sin familia-----

Vivía con familia adoptiva-----No sabe-----No contestó -----

16.- ¿Clase socio-económica a la que pertenece la familia?

16.1 Baja-----

16.2 Media -----

16.3 Media alta-----

16.4 Alta -----

16.5 Desempleado -----

16.6 No sabe -----

16.7 No contestó -----

17.- Estado Civil de los padres:

17.1 Casados-----

17.2 Unión Libre-----

17.3 Divorciados -----

17.4 Viudo-----

17.5 No contestó-----

17.6 Madre soltera-----

17.7 Otros-----

18.- Antecedentes pre-natales y post natales del menor:

19.- Vida escolar del menor: -----

20.- ¿Cómo eran sus relaciones escolares:

Maestros----- Compañeros-----

21.- Cómo son las relaciones familiares del menor

22.- ¿Ha tenido algún problema Legal con la familia?

23.- Vive en casa de:

Vecindad: -----

Casa particular -----

Departamento -----

Caña-----

Madera -----

24.- ¿De cuantas habitaciones consta su casa?

Una-----

2 o 3 -----

Más de 3-----

Un solo ambiente -----

25.- ¿Su casa cuenta con todos los servicios básicos?

SI----- NO-----

26.- Cómo es el medio ambiente en que rodea a la familia?

27.- En que ocupaba su tiempo libre el menor?

28.- ¿Cuáles eran las distracciones del menor?

29.- ¿Llegaste alguna vez a usar Sustancias Psicotrópicas?

SI----- NO-----

30.- ¿Desde qué edad fumas?

SI----- NO-----

31.- ¿Llegarías o llegaste alguna vez a ingerir bebidas alcohólicas?

SI-----NO-----

¿Por qué? -----

32.- ¿Cuál es tu opinión sobre las personas que infringen la Ley?

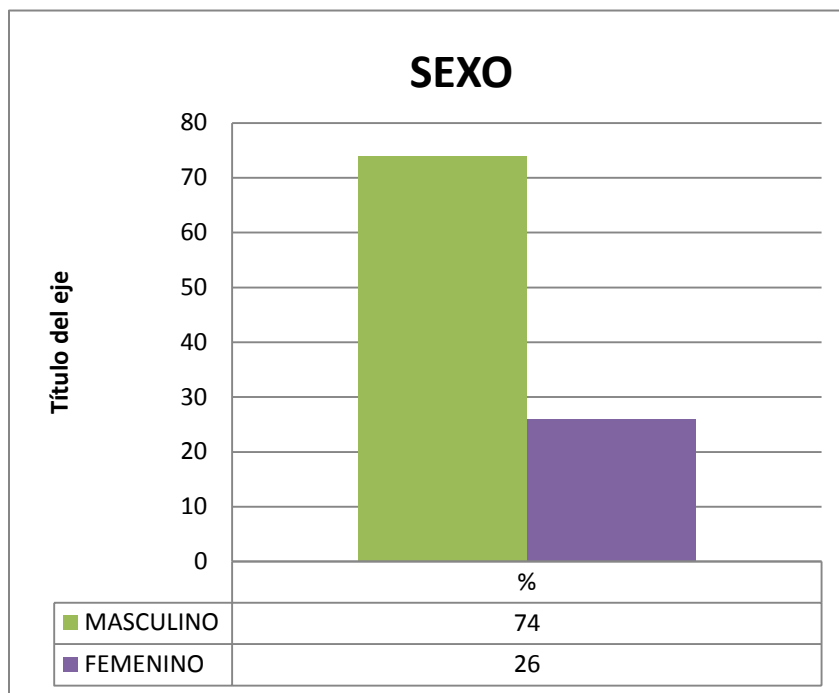
33.-Que medidas tomarías tú. Para los seres que cometen alguna falta social?

34.-Que opinas de los lugares de rehabilitación para los Menores Infractores?

35.- ¿Qué opina tu familia de las veces que te han detenido?

3.5.- GRAFICA No. 1 SEXO

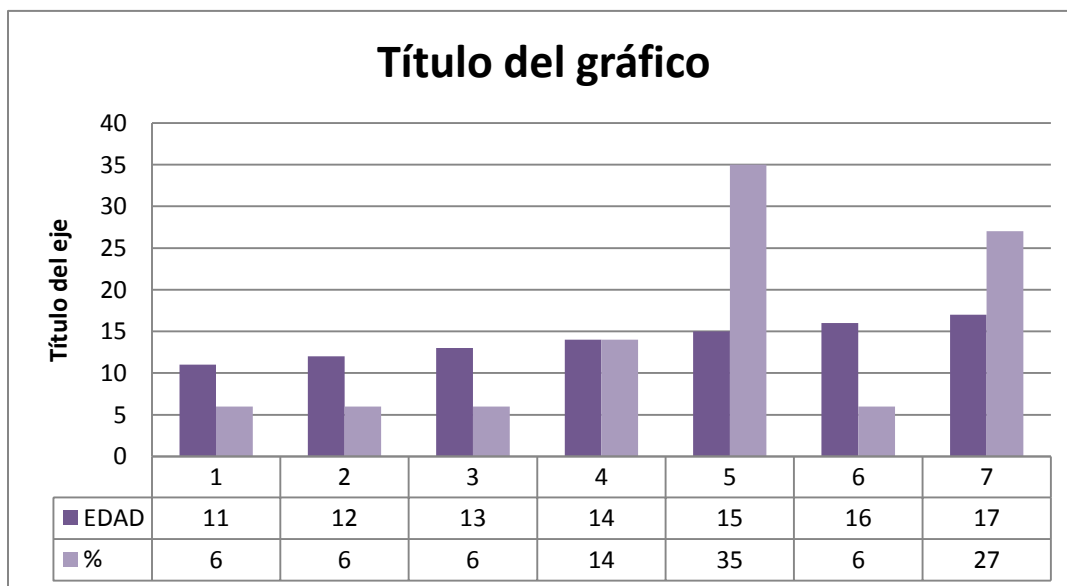
	SEXO	%
A	MASCULINO	74
B	FEMENINO	26



Análisis.- En esta pregunta podemos darnos cuenta que los jóvenes de sexo masculino tienen el mayor conocimiento sobre el tema, esto es el 76% de los encuestados,

GRAFICA No. 2 EDAD

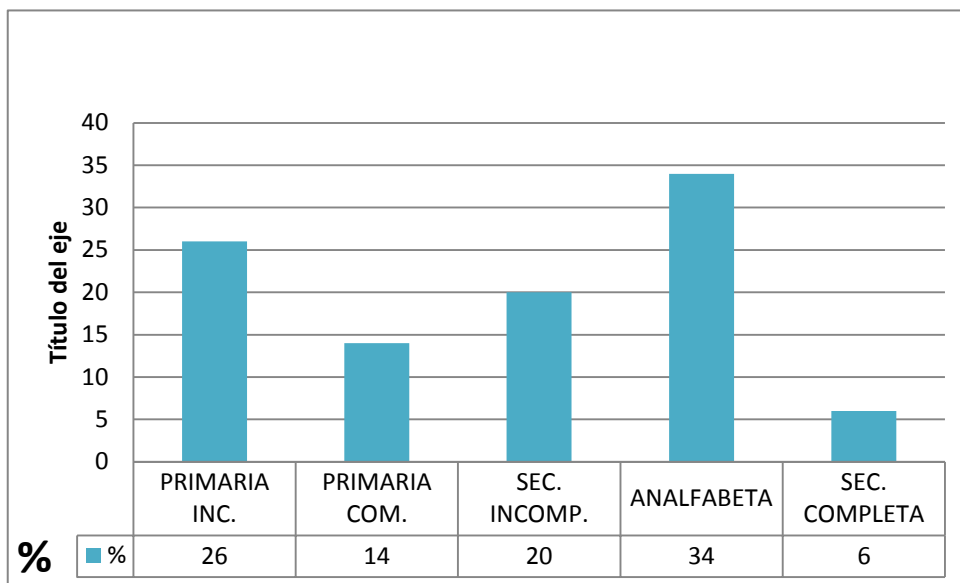
EDAD	%
11	6
12	6
13	6
14	14
15	35
16	6
17	27



Análisis: El gran porcentaje de los encuestados son de 11 a 17 años.

GRAFICO No. 3 ESCOLARIDAD

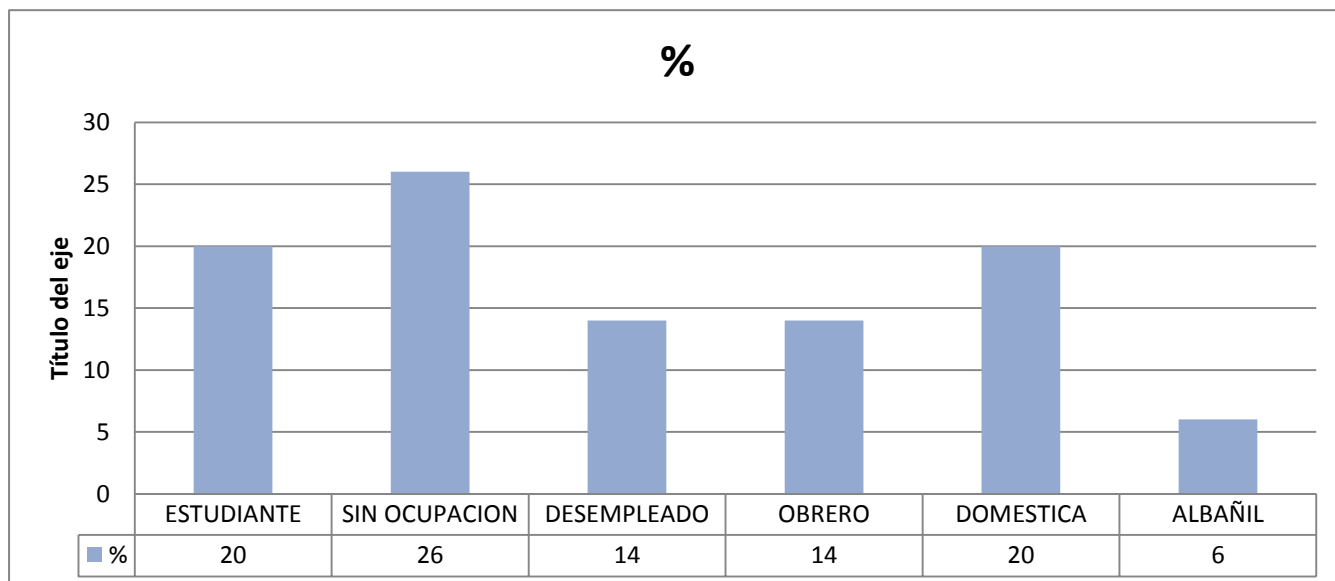
ESCOLARIDAD	%
PRIMARIA INC.	26
PRIMARIA COM.	14
SEC. INCOMP.	20
ANALFABETA	34
SEC. COMPLETA	6



Análisis: Podemos darnos cuenta que el mayor porcentaje de adolescentes no han cursado los estudios de una manera regular, unos a duras penas la primaria y en mínimo porcentaje la secundaria y un mayor número es analfabeta, lo cual agrava la situación social de los adolescentes que se están criando con sus familiares de escasa educación

GRAFICO No. 4 OCUPACIÓN

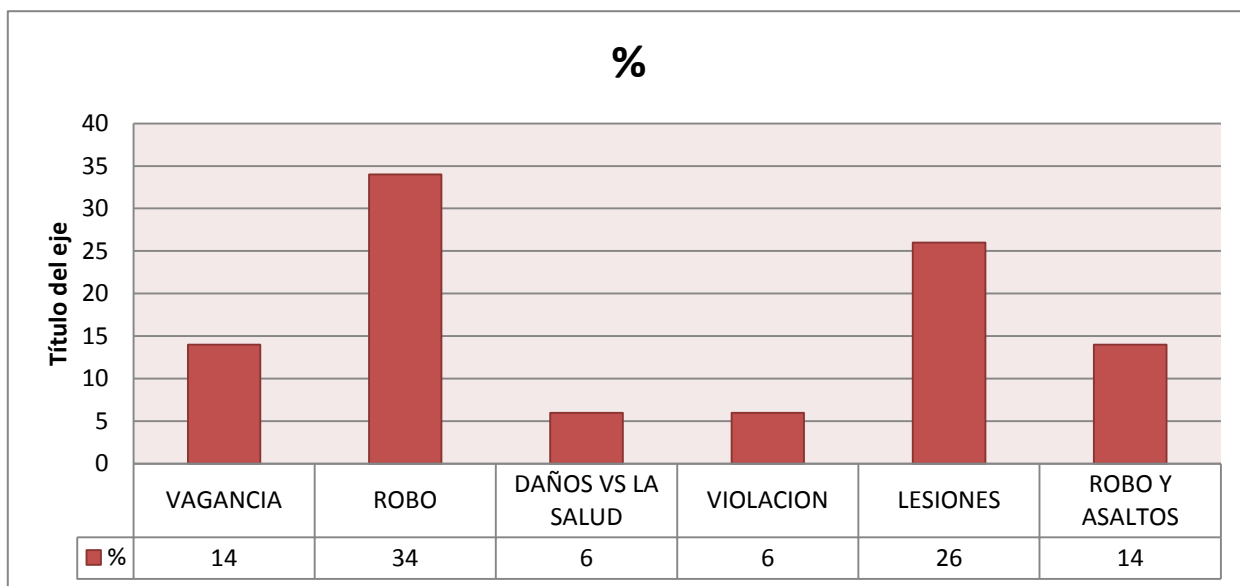
OCUPACION	%
ESTUDIANTE	20
SIN OCUPACION	26
DESEMPLEADO	14
OBRERO	14
DOMESTICA	20
ALBAÑIL	6



Análisis: La tabla demuestra que los adolescentes no cuentan con un trabajo para poder subsistir, esto es debido a la poca educación que tienen y gran numero es desempleado.

GRAFICO No. 6**MOTIVO DE LA DETENCIÓN**

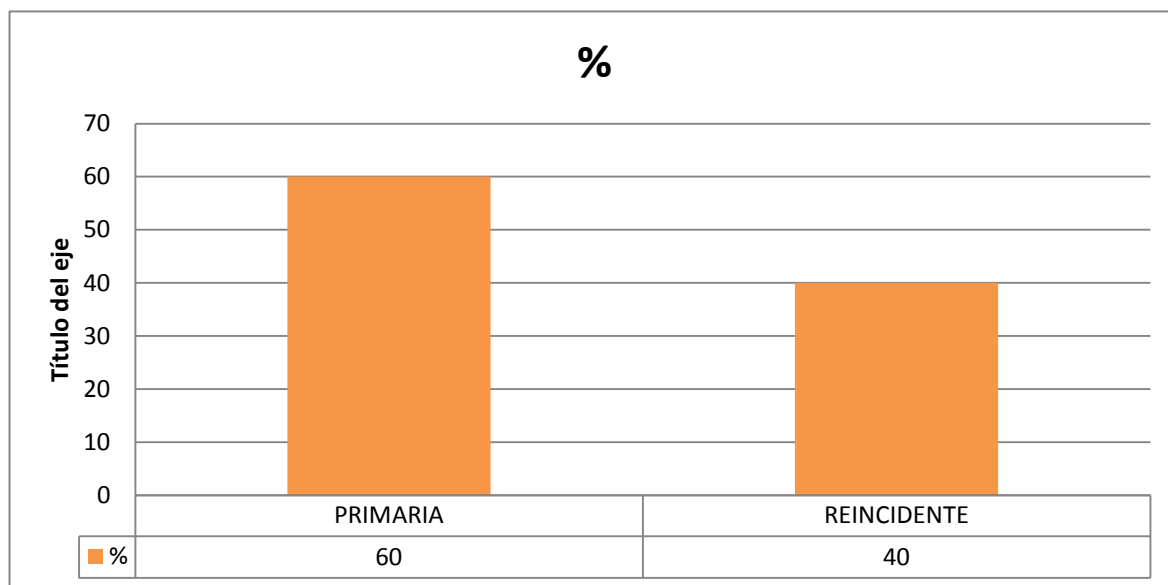
MOTIVO DE DETENCION DEL MENOR	%
VAGANCIA	14
ROBO	34
DAÑOS VS LA SALUD	6
VIOLACION	6
LESIONES	26
ROBO Y ASALTOS	14



Análisis: Producto de la falta de empleo el adolescente se dedica a realizar actividades que van en contra de ley, y cae detenido convirtiéndose en un adolescente infractor.

GRAFICO No. 7 SITUACIÓN LEGAL

SITUACION LEGAL	%
PRIMARIA	60
REINCIDENTE	40



Análisis: El gráfico nos demuestra que el adolescente infractor en una 40% es reincidente de las infracciones que comete.

3.6.- RECURSOS

3.5.1.-Instrumentales

3.5.1.1. Fungibles: Materiales como marcadores, papeles, copias, libros, plumas, lápiz, borradores, resaltadores, periódicos etc.

3.5.1.2.-Permanentes: Materiales como oficina, pizarras, computadora, impresora, escritorio.

Otros gastos.- computadora, teléfono, viáticos

3.5.3.- Presupuesto

Presupuesto general

Computadora

Mesa de computadora

Impresora

Hojas

Libros

Copias

Investigaciones

Plumas

Lápiz

Borradores

Resaltadores

3.6.1.- Presupuesto detallado**INICIO**

Adquisiciones de:

Computadora

Impresora

INTERMEDIA

Investigaciones en:

Internet

Libros

Biblioteca

Copias

Plumas

Lápices

Borradores

FINALIZACIÓN

Ajustes a:

Formato

Tipo de letra

3.6.2.- RESULTADOS-PRODUCTOS

Al realizar un análisis concienzudo debemos realizar un verdadero enfoque sobre la situación socio económica de los padres, mediante talleres comunitarios brindarles charlas sobre los diferentes tipos de maltrato infantil que existe en nuestra sociedad y que afecta el desenvolvimiento psicológico y emocional del niño, niña y adolescente.

El resultado es que los padres, familiares y cuidadores tengan la información necesaria mediante folletos, pancartas, charlas de orientación expresándoles que el maltrato en nuestro país se ha vuelto un común denominador y en nuestra cultura casi es normal decirle a los niños, niñas y adolescentes, tonto, bobo y/o burro.

Efectivamente los beneficiarios deben ser los padres para que tengan un compromiso por el buen trato. Realmente obtuve los beneficios esperados en cuanto al tema que llegué a abordar con los padres, y darles como pauta que son el ejemplo y a quienes los niños, niñas y adolescentes admiran, que son ellos quienes deben más bien ser su guía, y deben brindárseles una educación llena de valores, con sabiduría para que el día de mañana sean unos jóvenes preparados para los retos que les depara la vida.

En lo personal me fue muy emocionante brindarles a los niños, niñas y adolescentes, la charla sobre la protección que les brinda el Estado, a los niños que sufren maltrato infantil en el Ecuador, identificar los beneficios a lo que son sujetos que tienen derechos y que los ampara el Código de la Niñez y Adolescencia. Hoy por hoy no están desamparados por que la Constitución de la República del Ecuador, los protege brindándoles protección y cuidados. Como efecto pude visualizar que los niños, niñas y adolescentes se incentivaron mucho al demostrarles que no pueden ser maltratados por sus padres o parientes, que más bien deben ser tratados con respeto y cariño.

Los más beneficiados de esta charla fueron los padres, muchos me expresaban señorita yo trato a mis hijos de bobos, tonto y burro, los reuní y les explicaba con papelografos y material para ellos, mientras les explicaba las preguntas más comunes fueron, ¿En qué les afecta si los trato así, a mis hijos? Les afecta en su rendimiento escolar y psicológico porque va a pensar que en realidad es tal cual como le está diciendo.

Enseñarles a los padres que sus hijos son una bendición y que como tal deben prodigarles amor, cariño y ternura fue en realidad muy enriquecedor.

3.6.3.- VIALIDAD O FACILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

¿Es posible hacer la investigación?

Si es posible cuando se cuenta con todos los elementos necesarios para realizar la respectiva investigación.

¿Cuánto tiempo tomará realizarla?

Mínimo 3 a 4 meses

Máximo 6 meses

CAPITULO IV

4.1.- INFORME TÉCNICO FINAL

El tema de investigación que escogimos de nuestra TESIS fue bien analizado por nosotras, es una gran satisfacción haber seleccionado la elaboración de este tema porque es una gran problemática que vive nuestro país, y se vive a diario con los adolescentes infractores que les aqueja la violencia intrafamiliar que se vive en sus hogares, y les afecta en su desarrollo físico, psicológico y sexual.

Al empezar con la introducción nos abrimos caminos a analizar la violencia intrafamiliar y ver cómo afecta a nuestros adolescentes, niños y niñas que desde los años finales de la década de los ochenta hasta hoy, se ha observado una escalada, en el incremento de los actos violentos en la población ecuatoriana.

Al realizar una investigación sobre los antecedentes nos daremos cuenta que durante los tiempos bíblicos, en las épocas del antiguo testamento, en todo el mundo conocido en aquel entonces, las mujeres se sometían casi completamente a sus maridos, para complacerlos en todo, especialmente para satisfacer sus apetitos sexuales. Eran siervas del marido, para no utilizar el término esclavas.

Los objetivos en general y específicos, en todo lo referente a describir las características de los adolescentes infractores que sufren violencia; y, determinar que son múltiples los tipos de violencia que viven a diario y que puede menoscabar en su desarrollo físico, psicológico y emocional.

El Marco Teórico es el más amplio donde analizaremos al adolescente infractor y determinar los efectos y la problemática en sí, de la violencia intrafamiliar que se vive cada día, ya que el problema de estos adolescentes es estructural y multicausal, ya que es común que entre padres e hijos se reduce a órdenes, ya no hay una comunicación mutua. Este es un fenómeno de tipo social que se caracteriza por la existencia de menores de edad que han sustituido sus hogares por el ámbito espacial de las calles de una ciudad o pueblo y que tienen un modo de pensar, actuar y sentir, subcultura con fuertes tendencias a formar indo grupos. Este, es el joven que al

romper sus vínculos familiares, adopta la calle, y a la cual se adapta como su único albergue y medio de subsistencia.

Es muy preocupante desde el punto de vista sociocultural vemos que el status quo desigual e injusto genera una masa de familias marginadas que luchan diariamente por su supervivencia. Muchos de los niños, niñas y adolescentes de estas familias, especialmente en el interior del país, están obligados a salir a las calles a trabajar o mendigar para contribuir al sustento de la familia. Estos niños, niñas y adolescentes que vemos a diario en los buses vendiendo caramelos, betunando zapatos, se alejan cada vez más de la familia hasta que finalmente rompen el vínculo familiar y se quedan en la calles.

4.2.-CONCLUSIONES

Casi el 80% de jóvenes de nuestro país tienen un alto porcentaje en embarazos pre-adolescentes y que generalmente vienen de sectores estratégicos marginales donde hay una migración de personas que vienen de todos los sectores del país, y que no cuentan con servicios básicos adecuados, es lo que arroja la encuesta que se realizó.

También sucede que, la mujer abandonada con sus hijos por su marido, como respuesta a los conflictos domésticos, oprimida por la dura situación económica, busca otro marido que, casi siempre trae otra ola de violencia intrafamiliar.

Cabe mencionar que los desplazamientos de las familias, invaden terrenos ajenos, o en las afueras de las ciudades o dentro de ellas, construyen casitas de palos, plásticos y maderas, ahí estas casitas improvisadas, el hogar presente y futuro de un gran número de familias que constan de 5 a 8 personas, que no cuentan con un espacio, con mucha hambre, sin servicios básicos mínimos, sin facilidades sanitarias, agrandando el problema delincuencia y no solo eso los miles de casos, en los cuales la mujer se vuelve tan agradecida al hombre por su ayuda, que ella no escucha las quejas de sus hijos. Hay casos de niñas y niños y adolescentes abusados sexualmente por su padrastro y muchas veces por los propios padres, el hogar que les brinda más bien sería un fenómeno social llamado hacinamiento se caracteriza por tener un número exorbitante de personas viviendo bajo el mismo techo y durmiendo en el mismo cuarto, incrementando por la falta de privacidad, la promiscuidad sexual, el abuso sexual a menores de edad, y por el fácil contagio y transmisión de enfermedades respiratorias.

Generalmente los menores infractores en todo el país tienen características uniformes en cuanto a su edad, nivel de educación, actividades de supervivencia, actividad delincencial y la geografía criminal, consumo de psicotrópicas y lugar de permanencia en la ciudad.

Todas las circunstancias de maltrato intrafamiliar estudiadas sobre el menor infractor, el niño maltratado por la persona que lo tiene bajo su custodia, pierde la confianza de dicha persona, sus pensamientos se vuelven confusos y sus emociones pueden ser nebulosas y ambiguas que no tienen idea clara de los delitos que comete, el déficit afectivo que sufre le produce un estado de soledad que le impulsa a apoyarse en personas extrañas.

Otras veces es el hambre que sufre el menor, le debilita frente a ofertas tentadoras o llamativas del seductor delincuente que le induce a las ventas de drogas ilegales, a robar y hasta atentar contra la vida e integridad personal de los ciudadanos, aprovechándose que el menor infractor es protegido por las leyes de nuestro país, y que muchos delitos como asesinato, sicariato etc. Es inmune a tales delitos.

4.3.-RECOMENDACIONES

Lo que propongo para el cambio es lo siguiente:

Lograr que la familia, reciban charlas por medio de los diferentes entes sociales del Estado, y que se logre erradicar la violencia intrafamiliar en los hogares ecuatorianos y que afecta de 10 familias a 9, y bajar esa cifra, concientizando al padre de familia la comunicación, como medio para poder desarrollar una convivencia plena y armónica en su hogar con su esposa e hijos libres de violencia.

Conseguir que los niños, niñas y adolescentes, dispongan de las alternativas y el conocimiento necesario para protegerse contra agresiones en el ámbito familiar.

En el sistema educativo implementar un programa de escuelas y colegios donde se encuentre una psicóloga educativa, para dialogar con los niños para analizar la problemática que los envuelve a cada uno, y que en muchas ocasiones repercute en deficiencias escolares, y en drogas que es lo que nuestro país vive, en colegios que están siendo intervenido por el Estado.

Organizar debates y foros en que los niños, niñas y adolescentes intervengan sin importar el extracto social de donde venga, sino integrarlo haciendo conocedor de sus derechos y garantías que tiene cada joven y hablar sobre los males o preocupaciones que tengan.

Ampliar el fortalecimiento de los Juzgados de la Niñez, la familia y la Violencia Intrafamiliar de la Mujer, en cada cantón de la ciudad y prestarle la colaboración necesaria y profesional, donde se deberían incluir psicólogos de familia y psicólogos educativos que serían de gran importancia, y que no quede solamente en la denuncia, si no que de oficio se realicen las investigaciones pertinentes.

Desarrollar por medio de la prensa escrita, y televisiva actividades de convocatoria pública y educativa mediante programas familiares que ayuden a la familia, con consejos, y juegos y ejemplos y derechos de las mujeres niños, niñas y adolescentes para que no sean víctimas de la violencia, y no sea la prensa un ente sin participación, sino más bien aporte con programas educativos y familiares.

Impulsar a la mujer maltratada rompa el silencio, y no se quede callada, ya en muchas ocasiones vemos en las noticias como han sido asesinadas con sus hijos, por no denunciar a tiempo los maltratos de la violencia intrafamiliar y que no denuncian a tiempo la violencia institucionalizada del hombre ecuatoriano en su mayoría, basta es hora de que sepan que tienen derechos y garantías por parte del Estado ecuatoriano.

4.4.-PROPUESTA

Proponemos que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, tengan un futuro promisorio con principios y valores llenos de fortaleza para no ser víctimas de la violencia intrafamiliar.

Que el Estado instaure una política social a favor de la familia como una estrategia de gobierno, para proteger a la mujer y los hijos que son víctimas de la violencia intrafamiliar, y ordenar la salida del agresor de la vivienda, ya que implica un riesgo para la seguridad física, psíquica de la familia. Determinar los focos estratégicos de nuestra ciudad, por medio de un censo mediático, y realizar una campaña de puerta en puerta, llamado “**ROMPA EL SILENCIO**” “dónde se acuda con profesionales de las diferentes áreas, y determinar por medio de un Psicólogo Clínico, Psicóloga Educativa, un Abogado y una Trabajadora social, la realidad y los problemas que viven las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de esa violencia de familia, y que un alto porcentaje no son denunciados por miedos.

Realizar en las Escuelas y Colegios de nuestro país, charlas, seminarios y foros de conversaciones donde se les prepare no solo a los niños, niñas y adolescentes, sino incluir a sus maestros, directores e inspectores por medios de folletos, revistas, tritipcos etc. En que realicen obras de teatros para exista una interrelación entre el alumno y el profesor, una terapia que ayudara para que le joven infractor rompa sus esquemas y sus debilidades sean sus fortalezas.

Brindarles por medio de las diferentes instituciones que tiene el gobierno, un apoyo incondicional, a la mujer, niños, niñas, y adolescentes para que rompan esa violencia patológica en que han sido víctimas, y enseñarles a tener una salud mental, recibiendo ayuda terapéuticas familiares, para que tomen conciencia, que esa violencia no es normal y que deben enfrentar una situación nueva como familia, capaz de atreverse a dejar ese patrón de violencia intrafamiliar.

Efectuar por intermedio de la prensa escrita y televisiva spot de comerciales instruyendo a la familia ecuatoriana, por medios de mensajes, ejemplos, sobre los efectos de la violencia intrafamiliar de la mujer y que son víctimas pasivos los niños, niñas y adolescentes, los más vulnerables, que terminan en la droga, prostitución, y en la delincuencia organizada por no haber recibido una ayuda oportuna y sobre todo no haber recibido, amor, y protección de la familia.

BIBLIOGRAFIA

AROCA Concepción Montolío y ALBA Robles José, Características de las familias que sufren violencia filio-parental, Fundación Ecce, Pág. 231, 254.

ABUABARRENA, M.I. (2001) Violencia y familia, Ediciones Masson, Barcelona, pág. 22,44.

BALTES, Reese (1881) Métodos de investigación en Psicología evolutiva, Ediciones Morata, Madrid pág. 18.

CIRILLO S. (1991) Niños maltratados, diagnóstico y terapia familiar, Ediciones Paidós Barcelona, 2, 9,35.

DENCIK L. (1992), Anuario de psicología, Ediciones Gedisa Barcelona, pág. 53, 71, 98.

FISCHMAN H. CH. (1991), Tratamiento de adolescentes, Ediciones Eudeba Buenos Aires, 53,149, 157.

GARRIDO V. (1986) Delincuencia Juvenil, Orígenes, prevención y tratamiento, Ediciones Alhambra Madrid, 24, 2, 119,128.

GRACIA. E. (2002) Las víctimas invisibles de la violencia familiar, Ediciones Amorrortu Buenos Aires, pág. 67, 99,300.

GRACIA E. Musitu G. GARCÍA Pérez, Estrés, apoyo social y ajuste psicológico en padres que maltratan a sus hijos. Revista de psicología social, 193,203.

HOPKINNS J.R. (1987) Adolescencia años de transición, Editorial Pirámide, Madrid, pág. 33,15.

JIMENEZ J. (1997) Infancia y maltrato, Apuntes de psicología, Ministerio de Asuntos sociales, Colombia, pág. 51, 37,49.

LÓPEZ Ramiro Garcés, Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Universidad Central del Ecuador, Páginas 1, 2, 3, 5, 714,16, 17, 23, 33, 118, 119.

MUSITU G. BUELGA S. Y LILA M.S. (1994) *Psicológica de la familia*, Ediciones Albatros, Valencia, pág. 80,55.

NARCISO I. (1996), *Psicología de la familia*, Ediciones Promolibro Valencia Vol. 1, pág. 156 y siguiente.

OCHAITA E. (1995), *Desarrollo de las relaciones padres/hijos*, Ediciones Amarú, Salamanca, pág. 30, 207, 228.

RIVERO, A. M. de Paúl, J. (1994) *Infancia y sociedad*, Ediciones Tusquets Barcelona, pág. 24,119, 137.

REDONDO S. Y PUEYO Andrés (2007), *La psicología de la Delincuencia*, Ediciones Medís España. Pág. 28, 147, 256.

ROMANI O Y GONZÁLEZ I. (2004), *Infancia y Salud, Vulnerabilidad, Dependencias y Estilos de Vida*, Ediciones Ariel-Barcelona Pág. 131, 152.

SALEM g. (1990), *Abordaje terapéutico de la familia*, Ediciones Alianza, México, pág. 188, 345,228.

Ruiz, C. (1999). *La familia y su implicación en el desarrollo infantil. Revista Complutense de Educación, 10 (1), 289-304.*

Romero, E. (1996). *La predicción de la conducta antisocial: Un análisis de las variables de la personalidad* Universidad de Santiago de Compostela –España.

TEJEDOR A. (2001) *La Evaluación Psicológica de la delincuencia Infantil*, Salamanca Ediciones Amarú, Pág. 126, 71,106

4.6.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Familia.- Desde el concepto sociológico, se puede definir como un grupo social, armónico y solidario, con residencia en común cooperación económica y funciones de reproducción, y estricto sensu, formado por una familia nuclear, padres e hijos, y lato sensu, como es el caso de la familia extendida, dos o más familias nucleares mediante la extensión de la relación padres-hijos y otros parientes de consanguinidad, o por afinidad.

Violencia intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Violencia contra la mujer.- Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Violencia Física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación;

Violencia Psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado; y,

Violencia Sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenaza o cualquier otro medio coercitivo.

Victima.- Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.

Agresión.- Toda acción contraria al derecho de otro/a; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así en derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla.

Agresor/a.- Quien acomete a otro/a injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.

Auxilio.- Significa ayuda, socorro, amparo y asistencia.

Malos tratos.- Tanto las ofensas de palabras como las de obra niegan el mutuo afecto, entre personas cuya relación es continúa, en particular por vínculos familiares o profesionales.

Niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho.

Menor infractor.- Adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad de acuerdo a la ley.

Autoridades.- Aquellas personas que ejercen actos de mando en virtud de las facultades otorgadas por la ley.

Flagrante.- Lo que se está ejecutando o haciendo en el momento actual.

Sanción.- Pena para un delito o falta.

Patriarcal.- Proviene de las palabras griegas apxw que significa “mandar” y ratnp que significa “padre”. Fueron patriarcas los jefes de las primeras familias hebreas. Luego pasó ser el nombre de una jerarquía eclesiástica de la iglesia cristiana primitiva. Varias iglesias cristianas modernas siguen usando la palabra patriarcado para designar un grupo de diócesis.

Derecho.- Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos.

Psicosomatismo.- Es un proceso de origen psíquico que tiene influencia en lo somático, en lo corpóreo.

Adicción.- Del latín addictio, es una enfermedad física y psicoemocional, según la Organización Mundial de la Salud. En sentido tradicional es una dependencia o necesidad hacia una sustancia actividad o relación causada por la satisfacción que esta causa a la persona.

Equimosis.- Es un término médico que define una lesión subcutánea caracterizada por depósitos de sangre extravasada de bajo de la piel intacta. Es clasificada como contusión simple y es un signo inequívoco de vitalidad. Su tamaño puede variar. Cuando la equimosis ocasiona una elevación palpable de la piel sobre la misma se le llama hematoma o, comúnmente moretón.

Bullying.- El acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia (12-14), siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas.

Psiquis.- Es una suma de su conciencia y su inconsciencia.

Psicopatía.- O personalidad psicopática es un trastorno antisocial de la personalidad.

Pandilla.- Reunión de personas, derivado del latín pandus- curvado, es un grupo de personas que sienten una relación cercana.

Promiscuidad.- Es la práctica de relaciones sexuales con varias parejas o grupos.

Corpus.- El término corpus puede referirse a corpus Iuris Civilis, recopilación de Derecho Romano, a Corpus Iuris Canonici, colección de normas.

